



## GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXXIV POR HASTA EN CONJUNTO V/N\$ 300.000.000 AMPLIABLE  
HASTA V/N\$ 750.000.000 QUE SERAN INDISTINTAMENTE**

<b>Clase A</b>	<b>Clase B</b>
<b>Tasa Variable</b>	<b>Tasa Variable</b>
<b>Vencimiento 6 meses</b>	<b>Vencimiento 12 meses</b>

El presente Suplemento de Prospecto (el “Suplemento”) corresponde a la emisión de obligaciones negociables Serie XXXIV (las “Obligaciones Negociables Serie XXXIV” o “ONs Serie XXXIV”) que serán indistintamente Clase A (las “ONs Serie XXXIV Clase A”) o Clase B (las “ONs Serie XXXIV Clase B”), que podrán ser emitidas por GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. (“GPAT”, la “Emisora” o la “Sociedad”, en forma indistinta) por un valor nominal en conjunto de hasta \$ 300.000.000 (el “Monto Ampliable”), ampliable por hasta \$ 750.000.000 (el “Monto Máximo Autorizado”) en el marco del Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta \$ 3.000.000.000.

OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 15.868 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2008 DEL DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (“CNV”), HABIÉNDOSE DADO LA TRANSFERENCIA DE DICHA AUTORIZACIÓN POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA EMISORA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV NRO 1.604 DEL 11 DE FEBRERO DE 2011, Y SIENDO AUTORIZADA LA AMPLIACIÓN DE SU MONTO POR RESOLUCIONES DE DIRECTORIO DE LA CNV NROS. 16.755 DEL 23 DE FEBRERO DE 2012 Y 16.949 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2012. POR RESOLUCIÓN NRO 16.949 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2012 SE AUTORIZÓ LA PRÓRROGA DEL PROGRAMA POR CINCO AÑOS. POR RESOLUCIÓN NRO 18.613 DEL 12 DE ABRIL DE 2017 SE AUTORIZÓ EL AUMENTO DEL MONTO Y LA PRÓRROGA DEL PROGRAMA POR CINCO AÑOS. ESTAS AUTORIZACIONES SOLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO NI EN EL SUPLEMENTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICO Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831.

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENEN, A LA FECHA DE SUS PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXXIV QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE SUPLEMENTO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA OTORGADA POR LA CNV EN EL MARCO DEL PROGRAMA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, SECCIÓN V, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV. ESTE SUPLEMENTO NO HA SIDO PREVIAMENTE REVISADO NI CONFIRMADO POR LA CNV. DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51, SECCIÓN V, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE SUSCRIPTAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XXXIV LA SOCIEDAD PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LAS MISMAS ANTE LA CNV.

El capital de las ONs Serie XXXIV será amortizado en una sola cuota pagadera en la Fecha de Vencimiento de cada Clase (conforme este término se define más adelante) y los intereses pagaderos en forma trimestral por períodos vencidos. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e Integración (conforme este término se define más adelante) e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión e Integración (el “Aviso de Resultado de Colocación”). El valor nominal unitario es de \$1 (pesos uno) y la unidad mínima de negociación: v/n \$ 1.000.000 (pesos un millón), o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (pesos uno).

La sede social de GPAT se encuentra Tte. Gral Juan D. Peron 466, piso 2, (C1038AAJ) Ciudad de Buenos Aires. Los teléfonos de su sede social son 4317-1900, su fax 4317-1954, su dirección de correo electrónico es [secdirectorio@gpat.com.ar](mailto:secdirectorio@gpat.com.ar) y su página de internet es [www.gpat.com.ar](http://www.gpat.com.ar). Su número de CUIT es 30678564822.

Se solicitará el listado de las ONs Serie XXXIV en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

**El presente Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto del Programa (el “Prospecto”), publicado en la Autopista de la Información Financiera.**

**Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.**

**Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. Invertir en las Obligaciones Negociables Serie XXXIV de GPAT Compañía Financiera S.A.U. implica riesgos. Véase la sección titulada Factores de Riesgo en este Suplemento de Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.**

El Prospecto en su versión resumida fue publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) el 1 de abril de 2020 (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA). Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto podrán retirarla en las oficinas de Banco Patagonia S.A., sitas en Av. de Mayo 701, piso 17, Ciudad de Buenos Aires así como también en la sede de la Emisora, sita en Tte. General Perón 466, piso 2º, Ciudad de Buenos Aires. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto se encuentran asimismo publicados en la página de internet de la CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar) – Empresas – Gpat Compañía Financiera S.A.U. – Emisiones), en el micro sitio web de Mercado Primario de la página de internet del Mercado Abierto Electrónico (“MAE”) [www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar), y en la página web de la Emisora – [www.gpat.com.ar](http://www.gpat.com.ar).

**El presente Suplemento de Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de la CNV, ByMA y MAE.**

**Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las ONs Serie XXXIV los potenciales inversores deberán basarse en sus propias evaluaciones sobre la Emisora y los términos y condiciones de las ONs Serie XXXIV, incluyendo las ventajas y riesgos involucrados y deberán revisar cuidadosamente la totalidad de la información contenida en el Prospecto, incluyendo los factores de riesgo que se describen en el Prospecto y el resto de la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto.**

**Las Obligaciones Negociables Serie XXXIV se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos de la ley 24.485. Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto, acordados para los depositantes por los incisos (d) y (e) del artículo 49 de la ley 21.526 y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables Serie XXXIV no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentra avalado o garantizado por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV se declara que ni la Sociedad ni sus accionistas registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

**LAS ONS SERIE XXXIV CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO**

**La fecha de este Suplemento de Prospecto es 12 de junio de 2020.**

## INDICE

<b>I.- AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES</b> .....	4
<b>II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES</b> .....	6
<b>III.- DETERIORO, SUSTRACCIÓN, PÉRDIDA Y DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS VALORES O DE SUS REGISTROS</b> .....	10
<b>IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN</b> .....	10
<b>V. FACTORES DE RIESGO</b> .....	12
<b>VI. INFORMACIÓN FINANCIERA</b> .....	20
<b>VII. DESTINO DE LOS FONDOS</b> .....	26
<b>VIII. GASTOS ESTIMADOS DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN</b> .....	27
<b>IX CONTRATO DE COLOCACIÓN</b> .....	27
<b>X HECHOS POSTERIORES AL CIERRE</b> .....	27
<b>XI INFORMACIÓN ADICIONAL</b> .....	27

## **I.- AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES**

**DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.**

El presente Suplemento, así como toda otra información suministrada en relación con las ONs Serie XXXIV, no está destinado a suministrar la base de ninguna evaluación crediticia o de otra índole, y no debe ser considerado una recomendación formulada por la Sociedad ni el Colocador en el sentido de que cualquier destinatario de este Suplemento o de cualquier otra información suministrada en relación con las ONs Serie XXXIV debe comprar cualquiera de las ONs Serie XXXIV. Asimismo, bajo ningún supuesto se entenderá que mediante la entrega del presente Suplemento o de cualquier otra información relacionada con las ONs Serie XXXIV la Sociedad o el Colocador proveen asesoramiento y/o recomendación legal, contable, impositiva, financiera y/o regulatoria. Todo inversor que considere la posibilidad de comprar ONs Serie XXXIV debe realizar su propia investigación independiente acerca de la situación patrimonial y los asuntos de la Sociedad, así como su propia evaluación de la solvencia de éstos, consultando en caso de considerarlo necesario a sus propios asesores financieros, legales e impositivos.

El presente Suplemento no constituye una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las ONs Serie XXXIV: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de una jurisdicción de baja o nula tributación, o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las ONs Serie XXXIV, utilicen una cuenta localizada o abierta en una jurisdicción de baja o nula tributación. Las jurisdicciones de baja o nula tributación según la legislación argentina se encuentran enumeradas en el artículo 21.7 del decreto 1344/98 Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias 20.628. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las ONs Serie XXXIV y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las ONs Serie XXXIV requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Sociedad ni el Colocador tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las ONs Serie XXXIV sólo podrán ser ofrecidas a inversores constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que no figuren incluidos dentro del listado del decreto 1344/98 Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias 20.628 y modificatorios, publicado por la Unidad de Información Financiera (“UIF”) en [www.argentina.gob.ar/uif](http://www.argentina.gob.ar/uif). Asimismo, cuando se trate de inversores constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que no se encuentren incluidos dentro del listado mencionado en el párrafo anterior, que revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad autorregulada bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la CNV, sólo se deberán dar curso a operaciones dentro del ámbito de la oferta pública conforme a lo previsto en el Título XI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod. “las Normas de la CNV”), siempre que acrediten que el organismo de su jurisdicción de origen ha firmado un memorando de entendimiento, cooperación e intercambio de información con la CNV.

Los inversores deberán basarse exclusivamente en la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto. No se ha autorizado al Colocador ni a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Sociedad y de las ONs Serie XXXIV que no estén contenidas en el Prospecto o el presente Suplemento, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas o consentidas por la Sociedad o el Colocador.

Toda vez que las ONs Serie XXXIV estarán documentadas en certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A., las transferencias y constitución de derechos reales sobre los mismos se realizarán conforme a las disposiciones de la ley 20.643 y concordantes. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a

cargo de los depositantes, que éstos podrán transferir en todo o en parte a los titulares de las ONs Serie XXXIV.

### **Declaraciones y garantías de los inversores en las Obligaciones Negociables**

Mediante la presentación de órdenes de compra o la adquisición posterior de las ONs Serie XXXIV, se entenderá que los adquirentes habrán otorgado ciertas declaraciones y garantías a la Emisora y a los Organizadores y Colocadores, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las ONs Serie XXXIV; (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento y todo otro documento relacionado con la emisión de las ONs Serie XXXIV; y (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni de los Organizadores y Colocadores.

### **PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

El artículo 303 del Código Penal tipifica el delito de lavado de activos, que se configura cuando una persona física o jurídica convierta, transfiera, administre, venda, grave, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, o los recibiere con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

El art. 306 del mismo Código tipifica el delito de financiamiento del terrorismo:

*“1. Será reprimido con prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años y multa de DOS (2) a DIEZ (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies.*

*2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.*

*3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate.*

*4. Las disposiciones de este Artículo regirán aún cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento”.*

*El artículo 41 quinquies del Código Penal refiere a los delitos que hubieren sido cometidos “con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo”.*

Para detectar y prevenir estos delitos la ley 25.246, y modificatorias, atribuye ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes de bolsa, fiduciarios, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc.). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas, procedimientos, estructuras y soportes técnicos adecuados tendientes a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, tales como “conocer al cliente” (identificar, documentar ese conocimiento, registrar, monitorear y analizar las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizados en estas maniobras delictivas, considerando la aplicación de un Enfoque Basado en Riesgo. Además, impone a los sujetos obligados el deber de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la documentación recabada de sus clientes y de llevar a conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.

Para mejor cumplir dichas responsabilidades, las entidades financieras y los agentes de bolsa y de otros mercados deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos para tal fin, así como designar un funcionario de máximo nivel (titular y suplente) como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA, la UIF, o la CNV. Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que por carecer de justificación económica o jurídica, ser innecesariamente compleja, o por sus propias características o de las personas intervinientes, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada y de acuerdo a un análisis ponderado, realizado según su idoneidad y experiencia, parezca sospechosa de constituir una acción de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

El Emisor cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones No. 30-E/2017, 67-E/2017, 11/2011, 52/2012, 229/2011, 140/2012, 68/2013, 29/2013, 141/2016, 4/2017, 3/2014 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley 25.246 y modificatorias.

El 5 de marzo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF No. 21/2018 que actualiza la regulación anti-lavado para el mercado de capitales Res. UIF No. 229/2011. En línea con la Res. UIF No. 30-E/2017 dirigida al sistema financiero, la mencionada normativa establece los lineamientos para la gestión de riesgos de LA/FT, tomando como eje central la adopción de un enfoque basado en riesgos.

Dicha normativa entra en vigencia a partir del 1 de junio de 2018 y posee un cronograma de implementación cuya fecha de finalización será el 31 de marzo de 2019.

Los agentes colocadores y sub-colocadores declaran formalmente aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa.

Los adquirentes de las Obligaciones Negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediante ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo.

Para un análisis más puntual del régimen los inversores pueden recurrir a sus asesores legales y/o consultar la normativa aplicable en el sitio web del Ministerio de Economía (<https://www.argentina.gob.ar/economia>) o de la UIF (<http://www.argentina.gob.ar/uif>).

## **II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

### **CONDICIONES COMUNES DE EMISIÓN DE LAS ONs SERIE XXXIV**

Los siguientes son los términos y condiciones específicos de las ONs Serie XXXIV, que complementan los términos y condiciones generales del Programa expresados en el Prospecto, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos. La creación del Programa ha sido aprobada por la asamblea de accionistas de la Emisora celebrada el 10 de septiembre de 2007, y sus modificaciones por las asambleas celebradas el 1° de febrero de 2012, 16 de mayo de 2012 y 23 de abril de 2014 y aumento del monto y prórroga de facultades en el directorio por asamblea celebrada el 18 de enero de 2017. La emisión de las ONs Serie XXXIV fue aprobada por el directorio en sus reuniones de fechas de 12 de febrero de 2019, con fecha 29 de enero de 2020 la ampliación de su monto máximo por hasta \$ 750.000.000.- y con fecha 27 de mayo de 2020 la prórroga de la subdelegación de facultades.

<b>1.- Emisor</b>	GPAT Compañía Financiera S.A.U.
<b>2.- Colocador</b>	Banco Patagonia S.A.
<b>3.- Tipo de Valores Negociables Ofrecidos</b>	Obligaciones Negociables simples.
<b>4.- Monto</b>	Hasta \$ 300.000.000 (pesos trescientos millones) (el “Monto Ampliable”) indistintamente de las ON Serie XXXIV Clase A y/o Clase B. Sin perjuicio de ello, GPAT podrá ampliar dicho monto hasta el Monto Máximo Autorizado esto es, por hasta \$ 750.000.000 (pesos setecientos cincuenta millones). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e Integración (conforme este término se define más adelante) e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión e Integración (el “Aviso de Resultado de Colocación”).
<b>5.- Moneda de denominación y pago</b>	Pesos.
<b>6.- Valor nominal unitario</b>	\$ 1 (pesos uno).

<b>7.- Unidad mínima de negociación</b>	v/n \$ 1.000.000 (pesos un millón), o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (pesos uno).
<b>8.- Monto mínimo de suscripción</b>	v/n \$ 1.000.000, o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (pesos uno).
<b>9.- Precio de emisión</b>	100% del valor nominal.
<b>10.- Integración</b>	En pesos
<b>11.- Forma</b>	Cada clase será documentada en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.
<b>12.- Tasa de interés</b>	Ver secciones “Condiciones Particulares de Emisión de las ONs Serie XXXIV Clase A” y “Condiciones Particulares de Emisión de las ONs Serie XXXIV Clase B”.
<b>13.- Vencimiento</b>	Ver secciones “Condiciones Particulares de Emisión de las ONs Serie XXXIV Clase A” y “Condiciones Particulares de Emisión de las ONs Serie XXXIV Clase B”.
<b>14.- Pagos de Servicios</b>	Los intereses y amortización (“Servicios”) serán pagaderos en las fechas de pago de Servicios indicadas en el Aviso de Colocación o en el Aviso de Resultado de Colocación (las “Fechas de Pago de Servicios”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento, salvo que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, en dicho caso se devengarán intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires.
<b>15.- Intereses moratorios</b>	Los intereses moratorios se establecen en una vez y media el interés compensatorio y se devengarán desde la fecha en que debió abonarse el Servicio hasta su efectivo pago.
<b>16.- Avisos</b>	Todos los avisos relacionados con las ONs Serie XXXIV deberán cursarse mediante publicación por un día en la autopista de la información financiera de la CNV ( <a href="http://www.cnv.gov.ar">www.cnv.gov.ar</a> ), en el Micrositio WEB del MAE y en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o donde las ONs Serie XXXIV se listen y negocien.
<b>17.- Listado</b>	Se solicitará el listado de las ONs Serie XXXIV en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en el Mercado Abierto Electrónico S.A.
<b>18.- Método de colocación. Condicionamiento. Resultado</b>	Serán colocadas a través de oferta pública en el país mediante el sistema de colocación y adjudicación conforme se detalla en la sección “Procedimiento de Colocación”, del capítulo “Plan de Distribución”. Las ONs Serie XXXIV se ofrecerán a la par. El precio se integrará al contado en el plazo que se indique en el Aviso de Colocación (la fecha de vencimiento de ese plazo, la “Fecha de Emisión e Integración”).
<b>19.- Destino de los fondos</b>	Los recursos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XXXIV se prevé que serán utilizados a los destinos indicados en el artículo 36, de la ley 23.576.
<b>20.- Jurisdicción</b>	Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Sociedad relativo al Programa, el Prospecto, los Suplementos bajo el Programa, las condiciones de emisión de una Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires

	(conforme las facultades delegadas por BYMA), o el tribunal que en su caso conforme el BYMA, por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de (a) la opción para acudir a la justifica estatal que para los inversores consagra el art. 46 de ley 26.831, o (b) la acción ejecutiva de cobro. En estos dos últimos casos la acción tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Sociedad.
<b>21.- Garantía</b>	Común.
<b>22.- Calificación de Riesgo</b>	<p>Las ONs Serie XXXIV cuentan con una calificación de riesgo y han sido calificadas por "Standard &amp; Poors Global Agente de Calificación de Riesgo S.A., ha calificado las Obligaciones Negociables Serie XXXIV de ambas Clases con: raA-2 Revisión Especial con Implicancias Negativas) con fecha 12 de junio de 2020.</p> <p>Significado de la calificación de deuda de corto plazo raA-2: Una obligación de corto plazo calificada con raA-2 es ligeramente más susceptible a cambios adversos en las circunstancias y condiciones económicas que las emisiones calificadas con raA-1. La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es satisfactoria en comparación con otros emisores en el mercado nacional corto plazo calificada con raA-2 es ligeramente más susceptible a cambios adversos en las circunstancias y condiciones económicas que las emisiones calificadas con raA-1. La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es satisfactoria en comparación con otros emisores en el mercado nacional</p> <p>S&amp;P Global Ratings mantuvo la calificación institucional tanto de corto como de largo plazo; y las calificaciones de la ON Serie XXXIV tanto en su clase A como B de GPAT Compañía Financiera S.A.U. en revisión especial con implicancias negativas. Las calificaciones están bajo revisión especial con implicancias negativas desde el pasado 12 de mayo, explicado por la revisión de nuestra evaluación del riesgo de transferencia y convertibilidad (T&amp;C) para la República Argentina.</p> <p>El dictamen de la calificadora de riesgo puede ser consultado en <a href="http://www.cnv.gov.ar">www.cnv.gov.ar</a>.</p> <p>La calificación no constituye y no representa una recomendación por parte de la Emisora y/o del Colocador de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables a ser emitidas.</p>
<b>23.- Acción ejecutiva</b>	Conforme al artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, las ONs Serie XXXIV otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses.
<b>24.- Liquidación y Compensación</b>	La liquidación de las Obligaciones Negociables Serie XXXIV se realizará a través del sistema de liquidación y compensación del Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") denominado Maeclear.

**CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ONs SERIE XXXIV CLASE A.**

<b>1.- Vencimiento</b>	A los 6 meses desde la Fecha de Emisión e Integración (la "Fecha de Vencimiento"), la cual será informada en el Aviso de Colocación.
<b>2.- Amortización</b>	En la Fecha de Vencimiento.
<b>3.- Interés</b>	Se pagarán intereses en forma trimestral y devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Colocación. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión e Integración (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes (el "Período de Interés") y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor nominal residual de las ONs Serie XXXIV Clase A) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo 365 días.



	<p>“Tasa de Referencia”: se define como el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día del Período de Interés. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (<a href="http://www.bkra.gov.ar">www.bkra.gov.ar</a>), Sección “Estadísticas / Principales Variables / Badlar en pesos de bancos privados (en % n.a)”. En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Por “Diferencial de Tasa” se entiende: la tasa nominal anual adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, y que se determinará a través del sistema determinado en el capítulo “Procedimiento de Colocación” del Suplemento al finalizar el Período de Colocación.</p>
--	---

**CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ONs SERIE XXXIV CLASE B.**

<b>1.- Vencimiento</b>	A los 12 meses desde la Fecha de Emisión e Integración (la “Fecha de Vencimiento”), la cual será informada en el Aviso de Colocación.
<b>2.- Amortización</b>	En la Fecha de Vencimiento.
<b>3.- Interés</b>	<p>Se pagarán intereses en forma trimestral y devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Colocación. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión e Integración (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes (el “Periodo de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor nominal residual de las ONs Serie XXXIV Clase B) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo 365 días.</p> <p>“Tasa de Referencia”: se define como el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día del Período de Interés. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (<a href="http://www.bkra.gov.ar">www.bkra.gov.ar</a>), Sección “Estadísticas / Principales Variables / Badlar en pesos de bancos privados (en % n.a)”. En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Por “Diferencial de Tasa” se entiende: la tasa nominal anual adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, y que se determinará a través del sistema determinado en el capítulo “Procedimiento de Colocación” del Suplemento al finalizar el Período de Colocación.</p>

### **III.- DETERIORO, SUSTRACCIÓN, PÉRDIDA Y DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS VALORES O DE SUS REGISTROS**

En caso de sustracción, pérdida o destrucción de títulos valores, el Código Civil y Comercial en sus artículos 1.852 y siguientes, establece el ámbito de aplicación en caso de sustracción, pérdida o destrucción de títulos valores incorporados a documentos representativos, en tanto no existan normas especiales para tipos determinados de ellos.

#### *Sustracción, pérdida o destrucción de los libros de registro*

Para el caso de sustracción, pérdida o destrucción de los registros los artículos 1876 y siguientes del Código Civil y Comercial, establecen el procedimiento a realizar a efectos de la reconstitución de los mismos.

### **IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN**

#### **GENERAL**

La Emisora ha designado como colocador a Banco Patagonia S.A. (el “Colocador”) el que percibirá una comisión de hasta el 0,25 % del valor nominal total de las obligaciones negociables efectivamente colocadas e integradas. Ni la Emisora ni el Colocador pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes autorizados distintos del Colocador, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

Las ONs Serie XXXIV serán colocadas por oferta pública a través del Colocador conforme al procedimiento establecido en las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), a través del módulo de licitaciones del sistema informático del Mercado Abierto Electrónico (“MAE”) (el “Sistema SIOPEL”) bajo la modalidad de licitación pública “ciega” –de ofertas selladas–.

Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del Suplemento de las ONs Serie XXXIV podrán retirarlas de las oficinas del Colocador sita en Av. de Mayo 701, piso 17 Ciudad de Buenos Aires, en el horario habitual de la actividad comercial de 10 a 15 hs, así como también en la sede de la Emisora, sita en Tte. General J.D. Perón 466, piso 2º, Ciudad de Buenos Aires.

#### **PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN**

Autorizada la oferta pública por la CNV, y en la oportunidad que determinen la Emisora y el Colocador en forma conjunta y de acuerdo a las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación (el “Aviso de Colocación”), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “AIF”), en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y en la página web del MAE (sección “Mercado Primario”), el que contendrá los datos previstos en las Normas de la CNV y en el que se indicará: (i) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión, el que se extenderá por al menos tres (3) Días Hábiles (el “Período de Difusión”) y la fecha y hora de inicio y finalización del período de licitación pública, el que se extenderá a por lo menos 1 (un) Día Hábil (el “Período de Licitación Pública”) (el Período de Difusión y el Período de Licitación Pública en conjunto el “Período de Colocación”) y (ii) demás datos correspondientes a la colocación de las ONs Serie XXXIV requeridos por la normativa aplicable.

Durante el Período de Difusión no se podrán aceptar órdenes.

El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado o suspendido por el Colocador de común acuerdo con la Emisora, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo Aviso de Colocación en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., en la AIF y en la página web del MAE (sección “Mercado Primario”) dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del nuevo Período de Licitación.

Los inversores interesados en la adquisición de las ONs Serie XXXIV deberán manifestar su voluntad al Colocador o a otros agentes del mercado a efectos del ingreso de una orden al sistema SIOPEL.

Por cada inversor se podrá presentar una o más órdenes tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo, con distintos Diferenciales de Tasas, sin limitación alguna en cuanto a la cantidad de órdenes y al monto nominal solicitado en cada una de dichas órdenes (que no podrá ser inferior al monto indicado en las condiciones de emisión).

En caso que así lo deseen, los Inversores podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto total a emitir bajo las ONs Serie XXXIV, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor.

Tanto la Emisora como el Colocador (para cartera propia) y/o sus vinculadas podrán, pero no estarán obligados a, presentar órdenes por las ONs Serie XXXIV.

#### Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

Se considerarán Ofertas del Tramo Competitivo aquellas que indiquen el Diferencial de Tasa.

Se considerarán Ofertas del Tramo No Competitivo aquellas que no indiquen ningún Diferencial de Tasa.

#### PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL DIFERENCIAL DE CORTE

Al finalizar el Período de Licitación, el Colocador y la Emisora determinarán el monto de ONs Serie XXXIV de cada clase a emitir, el cual podrá ser igual, inferior o superior al Monto Ampliable y no podrá exceder en conjunto el Monto Máximo Autorizado y el Diferencial de Tasa que devengarán las ONs Serie XXXIV Clase A y Clase B (el “Diferencial de Corte”), considerando los Diferenciales de Tasa ofrecidos y los valores nominales que hubiesen propuesto los Inversores mediante las Ofertas. Finalizado el Período de Licitación se publicará el Aviso de Resultado de Colocación en los sistemas de información de BYMA, en la AIF y en la página web del MAE (sección “Mercado Primario”) que informará el monto de ONs Serie XXXIV a emitir de cada clase, el Diferencial de Corte de cada clase, la Fecha de Vencimiento de cada Clase, las Fechas de Pago de Intereses y la Fecha de Emisión e Integración y demás datos relevantes.

Asimismo, el Colocador comunicará a cada Inversor cuya Oferta de Suscripción hubiera sido adjudicada (conforme el procedimiento que se describe a continuación) el Diferencial de Corte, el valor nominal de ONs Serie XXXIV adjudicadas a dicho inversor, así como el importe que deberá integrar conforme las instrucciones incluidas en las Ofertas.

A efectos de determinar el Diferencial de Corte de cada clase de las ONs Serie XXXIV – en tanto se cumpla con los requisitos antes indicados– las Ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo de cada clase que alcancen hasta el 50% del valor nominal de las ONs Serie XXXIV y luego con las del Tramo Competitivo que soliciten el menor Diferencial de Tasa para ONs Serie XXXIV, y continuando hasta (a) el nivel de Ofertas cuyo Diferencial de Tasa agote la totalidad de las ONs Serie XXXIV de cada clase disponibles o (b) el nivel de Ofertas de mayor Diferencial de Tasa si las ofertas del Tramo Competitivo no completaran la totalidad de las ONs Serie XXXIV disponibles de cada Clase.

La Emisora podrá, con el consentimiento del Colocador, considerar desierta la colocación de las ONs Serie XXXIV, de una o ambas Clases, en caso de (i) ausencia de Ofertas de Suscripción, o (ii) los Diferenciales de Tasas ofrecidos no se encuentren dentro de los estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la ley 26.831, las Normas de la CNV y de la AFIP; o (iii) las Ofertas de Suscripción recibidas y aceptadas conforme el procedimiento establecido en la presente sección no superen el monto en conjunto por un total de \$ 25.000.000 para las ONs Serie XXXIV (el “Monto Mínimo de Ofertas”) sin distinción de clases; o (iv) en caso que hayan sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, sociales, económicas, financieras o de tipo de cambio en Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento con respecto a una o ambas clases.

En cualquiera de los casos previstos en el párrafo precedente, las respectivas Ofertas quedarán automáticamente sin efecto. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a reclamar compensación ni a solicitar indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF, en la página web del MAE (sección “Mercado Primario”) y en los sistemas de información de BYMA.

#### ADJUDICACIÓN Y PRORRATEO

Determinado el Diferencial de Corte de cada clase de las ONs Serie XXXIV, serán adjudicadas comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de cada clase de la siguiente forma: (a) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las Ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar las ONs Serie XXXIV de cada Clase disponibles; (b) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la Serie, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin

prorrato alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (a); (c) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, se adjudicarán las ofertas en el Tramo No Competitivo, en su caso a prorrata si las ofertas superan el 50% del valor nominal y continuando luego con el Tramo Competitivo hasta el nivel de Ofertas cuya tasa ofertada sea igual al Diferencial de Corte.

Si como resultado del prorrato bajo el procedimiento antes descrito el valor nominal a adjudicar a un Inversor bajo su respectiva Oferta de Suscripción contuviera decimales por debajo de los V/N \$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ONs Serie XXXIV a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N \$0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de V/N \$1 de las ONs Serie XXXIV a adjudicar.

Si las Ofertas de Suscripción por efecto del prorrato no alcanzara el monto mínimo de suscripción de \$1.000.000 no serán adjudicadas y el monto de ONs Serie XXXIV no asignado a dichas Ofertas de Suscripción será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de Suscripción adjudicadas.

Los montos excluidos parcial o totalmente de las Ofertas en función de la aplicación de los prorratos y de la metodología de determinación del Diferencial de Corte antes descrita quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora y/o para el Colocador, ni otorgue a los respectivos Inversores derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni la Emisora ni el Colocador estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Inversores que sus Ofertas de Suscripción han sido totalmente excluidas.

Todas las órdenes del Tramo Competitivo con Diferencial de Tasa ofertada, igual al Diferencial de Corte, serán adjudicadas al Diferencial de Corte, a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado.

Ni la Emisora ni el Colocador garantizan a los Inversores que remitan Ofertas que mediante el sistema de adjudicación antes descrito se les adjudicará el mismo valor nominal de las ONs Serie XXXIV solicitado en la Oferta respectiva, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos valores, respecto del monto de ONs Serie XXXIV que la Emisora, conjuntamente con el Colocador, decidan emitir y colocar.

#### SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN

Antes de las 15 horas de la Fecha de Emisión e Integración, cada Inversor a quien se le hubiera adjudicado ONs Serie XXXIV deberá integrar en efectivo el monto suficiente correspondiente a las ONs Serie XXXIV que les fueran adjudicadas, mediante la transferencia electrónica a la cuenta que se le indique.

Efectuada la integración, conforme fuera detallado, las ONs Serie XXXIV serán acreditadas en las cuentas comitente y depositante de Caja de Valores S.A. indicadas por los Inversores que resulten adjudicatarios de las ONs Serie XXXIV en sus respectivas Ofertas (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ONs Serie XXXIV en forma previa a ser integrado el monto correspondiente de las ONs Serie XXXIV adjudicadas a dicho Inversor).

### **V. FACTORES DE RIESGO**

La inversión en las ONs Serie XXXIV se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales inversores de las ONs Serie XXXIV deben asegurarse que entienden los términos, condiciones y características de los mismos; así como el alcance de su exposición al riesgo en caso de realizar su inversión.

Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina, o con la industria financiera, o con las actividades de GPAT Cía. Financiera SAU o con las ONs Serie XXXIV, y pueden existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento del Emisor o que éste actualmente no considera esenciales, lo que podría limitar el negocio del Emisor y, entre otras consecuencias, tener un efecto material adverso respecto de su capacidad de pago de las ONs Serie XXXIV.

#### **1) RIESGOS RELACIONADOS CON LA ARGENTINA**

##### **(i) Efecto de la inflación sobre la actividad económica y financiera**

La Emisora no puede garantizar que la inflación de la Argentina, tanto la actual como la futura, no tendrá un efecto adverso sobre sus actividades. En caso que lo tuviera, la situación patrimonial, económica o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios, y/o la capacidad de repago en general de la Emisora, así como su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo las ON Serie III, podrían ser afectadas de manera significativamente adversa.

La variación del peso contra el dólar estadounidense, podría afectar adversamente a la economía argentina y al desempeño financiero de la Emisora.

En junio de 2016 el INDEC reanudó la publicación de las tasas de inflación bajo una nueva metodología e informó un aumento del 16,9% en el periodo de mayo a diciembre de 2016; de 24,8% en 2017, de 47,6% en 2018 y de 53,8% en 2019. Con respecto a 2020, la inflación de enero, febrero, marzo y abril fue de 2,3%, 2%, 3,3% y 1,5%, respectivamente.

La persistencia del entorno de altas tasas de inflación y la incertidumbre sobre su evolución futura podría afectar negativamente la disponibilidad de crédito a largo plazo y podría también socavar la competitividad de Argentina en el extranjero, afectando así de modo negativo el nivel de actividad económica, el empleo, los salarios reales, el consumo y las tasas de interés.

No se puede garantizar que la inflación de la Argentina, tanto la actual como la futura, no tendrá un efecto adverso sobre las operaciones de la Emisora. En caso que lo tuviera, la situación patrimonial, económica o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios, y/o la capacidad de pago en general de la Emisora, así como su capacidad para cumplir con sus obligaciones, podrían ser afectadas de manera significativamente adversa.

## **(ii) Nuevo escenario político en Argentina**

El 27 de octubre de 2019 tuvieron lugar elecciones presidenciales y legislativas en las que el candidato presidencial de la coalición Frente de Todos, Alberto Fernandez, resultó electo como presidente. El presidente electo asumió el cargo el día 10 de diciembre de 2019 y a la fecha ha anunciado una serie de reformas económicas y políticas significativas, entre las que se destacan: (i) dejar sin efecto, por medio del Decreto 37/19, el límite de Ps. 4 por cada dólar estadounidense para las exportaciones primarias y servicios establecido por el Decreto 793/18 y fijar una alícuota de derecho de exportación del 9% para el resto de las exportaciones allí enumeradas; (ii) la suspensión del Consenso Fiscal; y (iii) la aprobación de la Ley N° 27.541 de “*Solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública*” por medio de la cual se declaró la emergencia pública e implemento importantes modificaciones en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social; como ser: (a) el congelamiento y revisión del marco de las tarifas de luz y gas por 180 días, (b) la suspensión y modificación por 180 días de las fórmulas de actualización jubilatoria, (c) un impuesto transitorio del 30% a, entre otras operaciones, la compra de divisas extranjeras para atesoramiento o sin un destino específico vinculado al pago de obligaciones en los términos de la reglamentación vigente en el Mercado Local de Cambios (“MLC”), efectuada por residentes en el país; y pagos para la adquisición de bienes o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y débito, (d) aumento de las alícuotas de Bienes Personales, (e) eliminación del impuesto cedular, (f) aumento del límite máximo para los derechos de exportación, (g) el establecimiento por medio del Decreto 297/20 y modificatorios del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 28 de junio de 2020, en el marco de la pandemia del COVID-19; (h) la suspensión por medio del Decreto N° 298/2020 y modificatorios del curso de los plazos dentro de los procedimientos administrativos, regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y por otros procedimientos especiales, excepto los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 28 de junio de 2020; (i) diferimiento hasta el 31 de diciembre de 2020 de los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en dólares estadounidenses emitidos bajo ley argentina; y (j) la presentación de una oferta de canje para reestructurar ciertos títulos públicos bajo ley extranjera. Para mayor información sobre el COVID-19, medidas adoptadas por el gobierno y sus efectos en la economía argentina ver “Impacto del virus COVID -19 en la economía mundial y de Argentina, así como en los negocios, operaciones y resultados de la Emisora”.

Por su parte, el BCRA y la CNV adoptaron recientemente las siguientes medidas, entre otras: (a) el establecimiento de una tasa nominal anual mínima para los plazos fijos en pesos no ajustables por “UVA” o “UVI” de hasta \$ 4.000.000; (b) nuevas facilidades de financiación de tarjetas de crédito, (c) la suspensión, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, de la obligación que tienen las entidades financieras de proceder al cierre de cuentas bancarias, aplicar multas y a disponer la inhabilitación establecidas por la Ley de Cheques para quienes libren cheques sin fondos y no estén autorizados a girar en descubierto, o bien no cumplan con ciertas exigencias formales, (d) disponer que, a partir del 17.4.2020 inclusive, las entidades financieras no podrán realizar operaciones de caución bursátil tomadoras ni colocadoras; (e) la limitación a la tenencia de depósitos en moneda extranjera que están en cartera de los Fondos Comunes de Inversión (FCI) abiertos a i) 25% la tenencia de dólares en FCI en Pesos y ii) 25% la tenencia de dólares en FCI en Dólares pero que emitieron cuota partes en Pesos; y (f) disposición que los FCI en pesos deberán invertir al menos el 75% de su patrimonio en instrumentos financieros y valores negociables emitidos en la República Argentina exclusivamente en moneda nacional.

A la fecha del presente Suplemento, aún no es posible realizar un análisis completo sobre el efecto de las medidas adoptadas en materia económica ni el que tendrán en la economía argentina otras que en el futuro se adopten.

No se puede garantizar que futuros acontecimientos políticos de Argentina y/o la implementación de nuevas políticas gubernamentales, sobre las que la Emisora no tiene control, no afectarán sus actividades, su situación patrimonial o el resultado de sus operaciones.

Tampoco puede garantizar que la economía no se contraerá, en cuyo caso los negocios, situación financiera o resultados de las operaciones de la Emisora, sus perspectivas o su capacidad para cumplir con sus obligaciones en general y en particular bajo las Obligaciones Negociables Serie III podrían verse adversamente afectados.

**(iii) La falta de éxito en la renegociación de los términos del acuerdo con el Fondo Monetario Internacional o de la deuda pública nacional puede afectar adversamente a la economía argentina.**

Frente a la tendencia alcista del dólar estadounidense en relación al peso, y en miras a posibilitar la gestión gradualista propuesta por la administración Macri, se acordó un préstamo con el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) por un monto de US\$ 50.000 millones, bajo la modalidad *stand-by* (el “Acuerdo”). Ello, en un marco de presión cambiaria local y volatilidad internacional debida a la suba de la tasa de interés en Estados Unidos.

Entre los compromisos y lineamientos asumidos por el gobierno en el marco del Acuerdo se destacan (i) una más rápida convergencia al equilibrio fiscal cumpliendo la nueva metas de déficit primario; (ii) la reducción del gasto público a niveles adecuados y sostenibles; (iii) reforzar la autonomía del BCRA mediante el envío de un proyecto de ley para modificar su Carta Orgánica; (iv) cumplimiento de las nuevas metas inflacionarias; (v) mantener un tipo de cambio flexible y determinado por el mercado y (vi) la protección de los sectores sociales más vulnerables.

A fines de septiembre de 2018 el gobierno llegó a un acuerdo adicional con el FMI para reforzar una serie de políticas económicas que apuntalaran el Acuerdo. De esta manera, el Acuerdo revisado refuerza la etapa inicial de financiamiento del FMI aumentando los recursos disponibles por US\$ 19.000 millones hasta fines de 2019, y eleva el monto total disponible en el marco del programa a US\$ 57.100 millones hasta 2021. Adicionalmente, los recursos disponibles en el marco del programa ya no se consideran de carácter precautorio.

Con el cambio de gobierno y tras haberse desembolsado la suma de US\$ 44.000 millones el gobierno decidió no solicitar los fondos restantes y se buscara renegociar el Acuerdo. Por su parte, el director del Departamento del Hemisferio Occidental del FMI señaló que el FMI está abierto a la renegociación pero que para ello el FMI requiere del Gobierno Argentino “un plan económico propio consistente, que lleve al restablecimiento de los balances internos, externos, etc.”

Por otra parte, durante el 2019 se originó un estado de incertidumbre en los mercados financieros sobre la sustentabilidad de la deuda pública argentina lo que se vio manifestado en la pronunciada y sostenida caída de los precios de negociación de los títulos representativos de deuda pública nacional particularmente tras las elecciones primarias de 2019. En respuesta, el 29 de agosto de 2019, el gobierno argentino emitió el Decreto 596/19 por medio del cual se reperfilaron los vencimientos de determinados títulos públicos de corto plazo.

Adicionalmente, el 21 de enero de 2019 el gobierno envió al Congreso un proyecto de ley de “Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Externa” la cual fue aprobada por el Congreso el 5 de febrero de 2020 declarando prioritario para el interés de Argentina la restauración de la sostenibilidad de la deuda pública externa y autorizando a ese fin, al Ministerio de Economía para realizar las operaciones de administración de pasivos, canjes o reestructuraciones de los servicios de vencimiento de intereses y amortizaciones de capital de los títulos públicos emitidos bajo ley extranjera.

Asimismo, el 31 de enero de 2020, el gobierno argentino llamó a los tenedores del bono dual AF20 –que debía pagar el 13 de febrero una suma de \$105.000 millones- a un canje voluntario por hasta cuatro nuevos instrumentos. El 4 de febrero de 2020 se informó que el canje fue por US\$ 164,4 millones, lo que implica una reducción de la deuda por US\$ 7,1 millones, aproximadamente un 10% del monto a vencer. También, el 10 de febrero de 2020, el gobierno argentino declaró desierta la licitación de tres de los instrumentos destinados al canje voluntario.

Con fecha 11 de febrero de 2020, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 141/2020 que postergó hasta el 30 de septiembre de 2020, la totalidad del pago de la amortización de los “Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual”. No obstante, dicho decreto no alcanza a las personas humanas que conservaban una tenencia inferior de US\$ 20.000 de valor nominal original al 20 de diciembre de 2019.

Posteriormente, los días 20 y 26 de febrero el gobierno ofreció un nuevo canje para los tenedores del bono dual AF20 por un bono badlar con vencimiento en 2021 (TB21).

El 9 de marzo de 2020, el gobierno estableció - por medio del Decreto N° 250/20- en USD 68.842.528.826 o su equivalente en otras monedas, el monto nominal máximo de las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de los títulos públicos de Argentina emitidos bajo ley extranjera existentes al 12 de febrero de 2020, detallados en dicho decreto; y que, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27.544, por hasta un

monto que no supere el indicado anteriormente, que las prórrogas de jurisdicción sean a favor de los tribunales estatales y federales ubicados en las ciudades de Nueva York, Londres y de los tribunales ubicados en la ciudad de Tokio.

Adicionalmente, mediante el Decreto N° 346 del 5 de abril de 2020 se difirió hasta el 31 de diciembre de 2020 –o fecha anterior que el Ministerio de Economía determine– los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en dólares estadounidenses emitidos bajo ley argentina, salvo aquellos expresamente exceptuados por el mencionado Decreto.

A la fecha del presente Suplemento, la Emisora no tiene exposición al diferimiento de pago de servicios de capital e intereses establecido por el Decreto N° 346/20 al no poseer en cartera títulos comprendidos por dicho Decreto.

Luego de ello, el 21 de abril de 2020, el gobierno dispuso mediante el Decreto N° 391/20 la reestructuración de ciertos títulos públicos bajo ley extranjera, emitidos en el marco de la reestructuración del año 2005 y bajo el contrato de fideicomiso del 2016; mediante una oferta de canje (la “Oferta de Canje”) por hasta los siguientes diez nuevos títulos, denominados en dólares estadounidenses y euros: i) bonos con tasa de interés creciente y vencimiento en 2030; ii) bonos con tasa de interés creciente y vencimiento en 2036; iii) bonos con tasa de interés creciente y vencimiento en 2039; iv) bonos con tasa de interés creciente y vencimiento en 2043; y v) bonos con tasa de interés creciente y vencimiento en 2047. Los nuevos títulos cuentan con un periodo de gracia de dos años, tasas de intereses crecientes de 0,5% o 0,6% y quitas de capital de hasta el 12%, según los títulos. La Oferta de Canje vencía originalmente el 8 de mayo de 2020 pero, atento al bajo nivel de aceptación, el gobierno argentino resolvió extenderla sucesivamente hasta el 12 de junio de 2020.

En este contexto, el gobierno argentino postergó el pago de una cuota de US\$ 2.100 millones Club de París, cuyo vencimiento estaba previsto para el 5 de mayo de 2020. Conforme a lo anunciado por el gobierno argentino, el Club de París habría aceptado la postergación de pago de dicha cuota, en el marco de una negociación destinada a reestructurar la deuda vigente con dicho organismo.

Por otra parte, la reestructuración se desarrolla en forma simultánea con vencimientos de deuda como el de US\$ 503 millones correspondiente a intereses de los bonos Global 2021, 2024 y 2026 (bonos elegibles dentro de la Oferta de Canje), ocurrido el 23 de abril de 2020, el cual no fue abonado por el gobierno argentino a la espera de un acuerdo en el marco de la reestructuración planteada. El plazo final para el pago de este vencimiento ocurrió el 22 de mayo de 2020 y como consecuencia de la falta de pago, la Argentina entro en nuevo un default, caracterizado como “suave” por el gobierno argentino atento a que las negociaciones por la reestructuración de la deuda continúan.

El 26 de mayo de 2020, como consecuencia de la falta de pago de los bonos Global 2021, 2024 y 2026, la calificadora de riesgo Fitch Ratings rebajo la calificación de emisor de moneda extranjera a largo plazo de Argentina de ‘C’ a default restringido (“RD”).

Por su lado, la Provincia de Buenos Aires también ha adoptado medidas para definir el perfil sostenible de su deuda pública y en ese sentido, el 14 de enero de 2020, solicitó a los tenedores de sus bonos USD 750M 10.875% con vencimiento en 2021 postergar el pago de capital del 26 de enero hasta el 1 de mayo del mismo año, lo requiere la aprobación de los tenedores de al menos el 75% del capital en circulación de dichos bonos antes del 31 de enero de 2020 (pocos días antes de que venza el período de gracia en el que, en caso de impago, se declararían un default).

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, la capacidad del gobierno para renegociar exitosamente los términos del Acuerdo o con los tenedores de la deuda pública nacional es incierta. No se puede predecir con exactitud los efectos que puedan tener en la economía y situación financiera argentina y, en consecuencia, en la economía y la situación financiera de la Emisora, la falta de éxito podría afectar negativamente la capacidad del gobierno argentino de emitir títulos de deuda u obtener términos favorables cuando surja la necesidad de acceder a los mercados de capitales internacionales y, en consecuencia, la capacidad de la Emisora para acceder a estos mercados. (iv) Los negocios de la Emisora dependen en gran medida de las condiciones económicas de la Argentina

El desempeño de la economía argentina depende de una serie de factores que podrían detener, limitar o revertir el crecimiento, incluyendo (pero no limitados a) los siguientes:

- La demanda internacional para los principales productos de exportación del país;
- Los precios internacionales para los principales *commodities* de exportación de la Argentina;
- La estabilidad y competitividad del peso con relación a otras monedas;
- El nivel de consumo interno y de inversión y de financiamiento interno y externo;
- La tasa de inflación, la que se mantiene en niveles elevados;
- El nivel de crédito disponible y el costo del financiamiento;
- El acceso al financiamiento internacional;
- El aumento del gasto público discrecional que podría afectar la situación fiscal;
- Los subsidios a determinadas actividades económicas;

- Las tasas de desempleo y de empleo informal considerablemente altas;
- Las protestas y/o huelgas, lo que podría afectar a diversos sectores de la economía argentina;
- La oferta de energía, que de ser insuficiente limitaría el desarrollo industrial y el consumo;
- Y, en general, el equilibrio de las variables macroeconómicas.
- Los efectos que el COVID-19 tendrá en la economía Argentina.

Por su parte, el Fondo Monetario Internacional, en su informe sobre las Perspectivas Económicas Mundiales del 14 de abril de 2020, proyectó una contracción de la economía argentina de 5,7% en el 2020 en el marco de la pandemia del COVID-19 y un crecimiento de 4,4% en 2021

La Emisora no puede asegurar que los futuros acontecimientos económicos, sociales y políticos de Argentina y/o la implementación de nuevas políticas gubernamentales, sobre las que no tiene control, no afectarán sus actividades, su situación patrimonial o el resultado de sus operaciones. Tampoco puede asegurar que los niveles de crecimiento de los años recientes continuarán en el futuro o que la economía no se contraerá, en cuyo caso los negocios, situación financiera o resultados de las operaciones de la Emisora, sus perspectivas o su capacidad para cumplir con sus obligaciones en general y en particular bajo las Obligaciones Negociables Serie III podrían verse adversamente afectados.

**(v) La economía argentina y su mercado financiero pueden verse afectados por la situación de terceros países y de los mercados globales.**

La economía Argentina es vulnerable a situaciones adversas que afectan a terceros países por diversas razones. En primer lugar, una disminución significativa en el crecimiento económico o una depreciación significativa de las monedas de cualquiera de los principales socios comerciales de la Argentina, como por ejemplo Brasil (que en 2015 devaluó su moneda hasta casi un 50% y perdió la calificación de grado de inversión), China o los Estados Unidos, podría tener un efecto material adverso en la balanza comercial (tanto por el efecto sobre los volúmenes como por el impacto sobre los precios de los productos exportados) y afectar negativamente el crecimiento económico del país.

En segundo término la economía argentina podría verse impactada por el llamado “efecto contagio” ante una crisis en otras economías en desarrollo, tal como sucedió con la crisis de Méjico en el año 1994, de las economías del sudeste de Asia en el año 1997 o de Rusia en el año 1998.

También pueden tener un impacto significativo en la economía local acontecimientos que sucedan en países desarrollados que tengan influencia en la economía global. Un ejemplo de esto último fue la crisis económica y financiera global que comenzó en el año 2008 y que tuvo su epicentro en Estados Unidos y Europa pero que se extendió al resto del mundo, generando una desaceleración económica, una caída en el comercio global y una caída en el precio de los *commodities*, entre otros efectos.

Un ejemplo más reciente de eventos de este tipo fue el denominado “Brexit”, o sea la victoria del si en el plebiscito sobre la salida del Gran Bretaña de la Unión Europea. Si bien el proceso de salida será largo este evento cambia el panorama global y es una muestra del creciente sentimiento nacionalista y anti globalización.

Se estima que las posibles consecuencias negativas del Brexit para el Reino Unido, serían una caída en el producto bruto de largo plazo y una disminución de la inversión extranjera. Dicho impacto podría extenderse también al resto de la Unión Europea ante la mayor incertidumbre de su solidez como bloque. En el corto plazo se produjo una caída en los mercados financieros globales, que luego se revirtió, y un fuerte debilitamiento de la libra.

El impacto de largo plazo a nivel global es incierto, pero una menor integración del bloque europeo podría llevar a una reducción del comercio con impacto a nivel global.

Asimismo, las crisis sanitarias pueden exacerbar riesgos políticos, sociales, económicos, de mercado y financieros preexistentes y podrían afectar negativamente a la economía global, así como a las economías de países individuales, el desempeño financiero de empresas y sectores, y a los mercados en general de maneras significativas e imprevistas.

Un evento reciente de este tipo es la enfermedad respiratoria causada por un nuevo coronavirus designado como COVID-19. La transmisión del COVID-19 y los esfuerzos por contener su expansión resultó en el cierre de fronteras y otras restricciones e interrupciones de viaje; cierres de aeropuertos, interrupciones en las operaciones comerciales, cadena de suministros y actividades de los consumidores, cancelación y restricción de eventos, cancelación y limitación de servicios, desafíos considerables en la industria médica, y cuarentenas. Ello ha ocasionado una significativa volatilidad y caídas en los mercados financieros mundiales, incluyendo los mercados de petróleo y *commodities*.

A la fecha del presente, es incierto si la pandemia del COVID-19 y sus efectos se extenderán o no por un período prolongado de tiempo. No obstante, en cualquier caso, podría dar lugar a una significativa recesión económica. Las



volatilidades de los mercados resultantes, los cambios dramáticos en las tasas de interés y las condiciones económicas desfavorables podrían llegar a tener un impacto adverso sustancial sobre el desempeño de la economía global.

Al respecto, en su informe sobre las Perspectivas Económicas Mundiales del 14 de abril de 2020, el FMI proyecta que, como resultado de la pandemia del COVID-19, la economía mundial sufra una brusca contracción de 3% en 2020, mucho peor que la registrada durante la crisis financiera de 2008–09. En el escenario base, en el que se supone que la pandemia se disipa en el segundo semestre de 2020 y que las medidas de contención pueden ser replegadas gradualmente, se proyecta que la economía mundial crezca 5,8% en 2021, conforme la actividad económica se normalice gracias al apoyo brindado por las políticas. El pronóstico de crecimiento mundial está sujeto a una extrema incertidumbre. Las secuelas económicas dependen de factores cuyas interacciones son difíciles de predecir, como por ejemplo la trayectoria de la pandemia, la intensidad y eficacia de los esfuerzos de contención, el grado de las perturbaciones en la oferta, las repercusiones del endurecimiento drástico de las condiciones en los mercados financieros mundiales, variaciones de los patrones de gasto, cambios de comportamiento (como una renuencia de las personas a visitar centros comerciales y utilizar transporte público), efectos en la confianza y volatilidad de los precios de las materias primas.

No es posible prever la ocurrencia o magnitud de eventos de este tipo, sin embargo, en el caso en que ocurran, podrían llegar a tener un impacto adverso sustancial sobre el desempeño económico de la Argentina. A su vez, una caída en la economía local podría afectar negativamente los resultados de la Emisora y sus flujos de fondos.

**(vi) Aún existen litigios pendientes con acreedores del país que podrían impactar negativamente en las condiciones bajo las cuales Argentina puede financiarse en los mercados internacionales.**

En diciembre de 2001, Argentina decidió suspender los pagos de una parte sustancial de su deuda pública. El gobierno nacional realizó ofertas de canje sobre su deuda en default.

A la fecha del presente, si bien la mayoría de los acreedores de la deuda en default han llegado a acuerdos, aún resta resolver el 10% restante de sentencias, que en su mayoría pertenecen a acreedores Me Too y bonistas minoristas.

No obstante, las negociaciones y litigios con los holdouts y otros acreedores internacionales, que a la fecha del presente no celebraron acuerdos con el país o celebraron principios de acuerdo, continúan en los EE.UU. y en juzgados en otras jurisdicciones.

**(vii) Una caída en los precios internacionales de los principales commodities exportados por la Argentina podría afectar, de modo adverso, el crecimiento de la economía del país.**

La economía argentina históricamente ha sido dependiente de sus exportaciones de *commodities*, cuyos precios han sido volátiles en el pasado y están fuera de su control. La recuperación argentina de la severa recesión y crisis sufrida entre 1999 y 2002 dependió significativamente del aumento del precio de los *commodities*, particularmente de la soja, su principal *commodity* de exportación. Los altos precios de estos productos, en términos históricos, han contribuido significativamente a aumentar los ingresos del país por impuestos sobre las exportaciones. Si los precios de estos *commodities* sufrieran disminuciones significativas en el futuro, los ingresos del país y el crecimiento de la economía argentina podrían verse afectados adversamente. En dicha situación podría esperarse que la Emisora viera negativamente afectados sus negocios, su situación financiera o los resultados de sus operaciones, sus perspectivas o su capacidad para cumplir con sus obligaciones en general y en particular bajo las Obligaciones Negociables.

**viii) Impacto del virus COVID -19 en la economía mundial y de Argentina, así como en los negocios, operaciones y resultados de la Emisora.**

A fines de 2019 se detectó una enfermedad respiratoria causada por un nuevo coronavirus designado como COVID-19, la cual se ha extendido internacionalmente. La transmisión del COVID-19 y los esfuerzos por contener su expansión resultaron en el cierre de fronteras y otras restricciones e interrupciones de viaje; interrupciones en las operaciones comerciales, cadena de suministros y actividades de los consumidores, cancelación y restricción de eventos, cancelación y limitación de servicios, desafíos considerables en la industria médica, y cuarentenas. Ello ha ocasionado una significativa volatilidad y caídas en los mercados financieros mundiales, incluyendo los mercados de petróleo y *commodities*.

En Argentina, luego de que la Organización Mundial de la Salud declarara al brote ocasionada COVID-19 como pandemia, el gobierno amplió, mediante el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un año. Posteriormente, ante el agravamiento de la situación epidemiológica a nivel internacional y a nivel nacional, se estableció mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios, el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 28 de junio de 2020, el cual podrá ser extendido, para todas las personas que se encuentren en el país, salvo para aquellas actividades, personas y localidades expresamente exceptuadas por el Decreto mencionado y por la normativa

complementaria dictada. A medida que se fue prorrogando el aislamiento social preventivo y obligatorio, se fueron flexibilizando estas medidas, permitiendo una vuelta gradual de ciertas actividades económicas, principalmente en el interior del país.

Asimismo, el gobierno adoptó distintas medidas económicas para mitigar los efectos adversos en la economía argentina que podría generar el aislamiento social, preventivo y obligatorio; entre las que se destacan: (i) el establecimiento de precios máximos para alimentos de la canasta básica y productos de primera necesidad; (ii) la creación del Ingreso Familiar de Emergencia consistente en un pago excepcional de \$10.000 para ciertos beneficiarios, (iii) suspensión de cierre de cuentas bancarias con motivos de rechazo de cheques por falta de fondos, (iv) suspensión temporaria de corte de servicios (electricidad, agua, gas, internet, telefonía móvil y fija y cable) por 180 días y para ciertos beneficiarios; (v) créditos a MiPyMEs para el pago de sueldos; (vi) pago extraordinario de \$ 5.000 por tareas prestadas en los meses de abril, mayo y junio a personal sanitario; (vii) créditos a tasa de interés nominal anual de hasta 24% para (a) MiPyMEs que destinen al menos el 50 % del monto de esas financiaciones a líneas de capital de trabajo y (b) prestadores de servicios de salud humana en la medida en que presten servicios de internación en el marco de la Emergencia Sanitaria y sea destinado a la compra de insumos y equipamiento médico; (viii) prórroga del plazo para acogerse al Régimen de Regularización de Deudas de la Ley N° 27.541 hasta el 30 de junio de 2020; (ix) congelamiento de cuotas hipotecarias de viviendas únicas y ocupadas hasta el 30 de septiembre de 2020 y de créditos UVA, y suspensión de ejecuciones hipotecarias por el mismo plazo y tipo de vivienda; (x) congelamiento de precios de alquiler hasta el 30 de septiembre de 2020 y suspensión de desalojos por falta de pago; (xi) extensión del programa Ahora 12 hasta el 30 de junio de 2020; (xii) creación del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; (xiii) prohibición de despidos y suspensiones por 60 días; (xiv) la creación del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción consistente en (a) la postergación o reducción de hasta el 95% del pago de contribuciones patronales destinadas al sistema previsional; (b) la asignación abonada por el Estado Nacional para los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, (c) créditos a Tasa Cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos; y (d) prestación económica por desempleo; de acuerdo con los términos previstos por el Decreto 332/2020 y modificatorios; (xv) pago extraordinario de \$4000 o \$6000, según el caso, para titulares de la Tarjeta Alimentar; (xvi) extensión del periodo de gracia para el pago de cuotas de crédito ANSES vigentes durante junio, (xvii) el establecimiento de un régimen de facilidades de pago hasta el 30 de junio de 2020 para obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, incluidas en distintos planes de facilidades de pago caducos al 30 de abril de 2020, (xviii) compensación por única vez de \$ 500 millones para empresas de transporte interjurisdiccional; (xix) prórroga de los vencimientos de las prestaciones por desempleo hasta el 31 de agosto de 2020, y (xx) un nuevo pago del Ingreso Familiar de Emergencia a partir del 8 de junio. Se podrá encontrar mayor información sobre estas y otras medidas en la página oficial del estado argentino ([www.argentina.gob.ar/coronavirus/medidas-gobierno](http://www.argentina.gob.ar/coronavirus/medidas-gobierno)).

La Sociedad no ha adherido al Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y Producción.

El gobierno espera que las medidas adoptadas a la fecha del presente Suplemento de Prospecto ocasionen una significativa desaceleración de la actividad económica que afectará negativamente el crecimiento económico en 2020 y posiblemente en 2021. Efectivamente, de acuerdo con cifras del INDEC, el Estimador Mensual de la Actividad Económica en marzo de 2020 tuvo una contracción interanual de 11,5% y de 9,8% con respecto a febrero de 2020.

Por otra parte, analistas, bancos de inversión, expertos internacionales, están proyectando una caída del producto bruto interno (PBI) a nivel mundial en torno del 1% al 2% en un escenario donde la pandemia COVID-19 sería controlada para mediados de año.

A nivel nacional, se estima que la economía argentina también sufriría una contracción aún mayor a la que se esperaba y que tendría una caída que podría llegar al 5/6% en términos del PBI nacional.

Además, la progresión del virus y las medidas consiguientes destinadas a combatirlo podrían suponer una reducción del crecimiento económico en cualquiera de los socios comerciales de Argentina (como Brasil, la Unión Europea, China y Estados Unidos). Con fecha 22 de mayo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) confirmó que América Latina se convirtió en el nuevo epicentro del COVID-19, con Brasil como el país más afectado en la zona, con más de 300.000 casos y 20.000 fallecidos desde el inicio de la pandemia. La contracción de las economías de nuestros socios comerciales podría tener un impacto considerable y adverso en la balanza comercial y la economía de Argentina a través de una caída en la demanda de exportaciones argentinas o una disminución en los precios de los productos agrícolas.

En lo que respecta a las actividades de la Sociedad, las distintas medidas restrictivas adoptadas, mencionadas anteriormente, están afectando de forma significativa la economía nacional, regional y global, debido a la interrupción o ralentización de las cadenas de suministros y al aumento significativo de la incertidumbre económica, evidenciado por un aumento en la volatilidad del precio de los activos, tipos de cambio y disminución de los tipos de interés a largo plazo.

Asimismo, las regulaciones del BCRA emitidas a partir de la crisis de COVID-19 incluyeron medidas relacionadas con el aplazamiento de los vencimientos de los préstamos vencidos durante el período de confinamiento que el gobierno argentino decretó a mediados de marzo, la provisión de líneas de crédito por debajo de la tasa de mercado para individuos y empresas que se han visto más afectados por la pandemia y aseguran la disponibilidad de servicios bancarios y la cadena de pago en todos los niveles, incluso a la luz de los cierres de sucursales extendidos que se produjo en la primer etapa del confinamiento.

En particular, las nuevas regulaciones establecidas por el BCRA incluyen, entre otras: (i) restricciones sobre la posición máxima en notas de liquidez del BCRA (LELIQ), con el fin de poner a disposición la liquidez y alentar la provisión de líneas de crédito a las PYMEs, a través de préstamos garantizados del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR), (ii) flexibilización temporal de las normas de clasificación de préstamos bancarios, (iii) aplazamiento de los pagos de dividendos de las entidades financieras hasta el 30 de junio de 2020, (iv) requisito de capital del 1,250% sobre la exposición a préstamos con tarjeta de crédito correspondientes a compras relacionadas con el turismo realizadas fuera de la Argentina, (v) prohibición temporal de cobrar tarifas relacionadas con los servicios de cajeros automáticos, (vi) alivio en el pago de hipotecas, las cuales han sido congeladas hasta el 30 de septiembre de 2020, y posponiendo cualquier ejecución hipotecaria hasta dicha fecha, (vii) prohibición de despido de empleados sin justificación por 60 días a partir del 31 de marzo de 2020 que, con posterioridad, fue prorrogado por 60 días más (viii) el aplazamiento de los pagos de las tarjetas de crédito por tres meses, (ix) reducción de las tasas de interés máximas de tarjeta de crédito del 49% al 43%, y (x) la postergación de todos los pagos de préstamos vencidos durante el segundo trimestre sin intereses punitivos.

La Sociedad continuó realizando las operaciones centrales propias de su giro comercial mediante la implementación de un exitoso plan de contingencia basado en la modalidad home office de su personal y principales proveedores de servicios. Las operaciones de administración de programas de Banco Patagonia y General Motors Argentina, atención a los usuarios de servicios financieros y cobranzas también se llevan adelante de manera remota.

Como consecuencia del cierre de los concesionarios a partir de las medidas de aislamiento social y obligatorio dispuestas por el Gobierno el volumen de negocios se vio afectado significativamente durante el mes de abril realizándose sólo liquidaciones de préstamo correspondiente a solicitudes aprobadas durante el mes de marzo. Sin embargo, a partir de los primeros días del mes de mayo, con la apertura gradual de los mismos concesionarios, se comenzaron a recibir volúmenes constantes de solicitudes de crédito las cuales se están respondiendo y liquidando vía remota y con legajo escaneado.

Es importante mencionar que la Sociedad ha mantenido activas sus líneas de crédito vigentes y la liquidez generada por la cobranza de los préstamos minoristas, renovando sin inconveniente pasivos financieros, y cumpliendo en tiempo y forma con todas sus obligaciones tanto tributarias como las contraídas con inversores, proveedores, entidades financieras, clientes, concesionarios y entes de contralor.

Adicionalmente se han adecuando los procesos a efectos de cumplir con las regulaciones emitidas por el Gobierno Nacional, Gobiernos Locales, B.C.R.A, y demás entes de contralor aplicables, emitidas en el marco de la crisis de COVID 19 y se continúa trabajando en las modificaciones establecidas por el Decreto 319/2020 y complementarios, y las Comunicaciones del B.C.R.A relacionadas a congelamiento, reprogramación de cuotas y vencimientos, recálculo de intereses, clasificación de deudores y demás temas relacionados.

La Dirección de la Sociedad continúa monitoreando a través de sus reuniones periódicas y las de los Comités, la evolución de la marcha del negocio y las situaciones mencionadas a efectos de identificar eventuales impactos sobre la situación patrimonial y financiera de la Sociedad, así como decidir cualquier tipo de acción que sea necesaria adoptar.

No se pueden predecir los efectos a largo plazo sobre la economía argentina del actual brote de COVID-19 y de las medidas adoptadas o que se adopten en el futuro. Ellos pueden incluir riesgos para la salud y seguridad de los ciudadanos, así como una disminución de la actividad económica, que a su vez puede resultar en una disminución de los ingresos para el gobierno, mayores gastos y afectar adversamente la economía argentina y, por lo tanto, la actividad y el resultado de las operaciones de la Emisora.

## **2) RIESGOS RELACIONADOS CON LA EMISORA**

### **(i) Posible incumplimiento de las obligaciones por parte de los clientes. Riesgo de concentrar los negocios en un escaso número de clientes**

El valor de los activos de la Emisora, su capacidad de generar ingresos y flujos de fondos y su situación patrimonial futura dependen en gran medida de la capacidad de los clientes de cumplir con sus obligaciones financieras. En dicho contexto, la Emisora se encuentra sujeta a riesgos normalmente asociados al otorgamiento de financiación, incluyendo el riesgo de que dichos clientes obtengan en su operar resultados negativos que afecten sus finanzas y consiguientemente su capacidad de pago de capital e intereses. Todo ello podría verse incrementado en virtud de las consecuencias

económicas en virtud del COVID-19. Para más información al respecto, véase *“Impacto del virus COVID-19 en la economía mundial y de Argentina, así como en los negocios, operaciones y resultados de la Emisora”*.

Por otra parte, no puede asegurarse que por la ejecución de las prendas que amparan los créditos resulte canceladas la totalidad de las sumas que pudieran hallarse impagas.

De ser los mencionados incumplimientos sustanciales, tal accionar podría afectar adversamente el flujo de fondos de la Emisora, no pudiéndose garantizar en consecuencia su capacidad de cumplir con las obligaciones bajo las ON, en perjuicio de los inversores.

#### **(ii) Podrían presentarse problemas de liquidez**

La Emisora tiene, y prevé seguir teniendo, importantes requerimientos de liquidez y recursos de capital para financiar sus actividades.

No obstante, el endeudamiento actual de la Emisora y aquél en que pueda incurrir en el futuro, podría tener importantes consecuencias, entre ellas la de limitar su capacidad de refinanciar deuda existente o tomar fondos en préstamo para financiar capital de trabajo, adquisiciones y gastos de capital y obligarlo a dedicar una parte importante del flujo de fondos a cancelar capital e intereses, redundando todo ello en efectos adversos sobre la capacidad de pago de la Emisora de las ON Serie III.

#### **(iii) Variaciones en las condiciones de mercado y en los tipos de cambio de moneda extranjera**

Los negocios de la Emisora, su situación patrimonial y financiera y los resultados de sus operaciones dependen, en gran medida, de las disposiciones que adopte el Gobierno Argentino en relación con la economía; de las fluctuaciones en las condiciones de mercado, incluido pero no limitado a las tasas de interés, precios, entre otros; y de las variaciones que puedan tener lugar en los tipos de cambio de moneda extranjera.

No es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos recientes y futuros en la economía argentina no puedan tener un efecto negativo sobre los negocios de la Emisora lo que podría verse incrementado en virtud de las consecuencias económicas por el COVID-19. Para más información al respecto, véase *“Impacto del virus COVID-19 en la economía mundial y de Argentina, así como en los negocios, operaciones y resultados de la Emisora”*.

#### **(iv) Reducción de los márgenes puede deteriorar la rentabilidad**

Los márgenes entre las tasas de interés sobre préstamos y sobre depósitos se redujeron en los últimos años como consecuencia de la competencia en el sector bancario.

Si el margen continuara reduciéndose sin un correspondiente incremento en los volúmenes de préstamos o una reducción de los gastos operativos, las ganancias de la emisora podrían verse afectadas.

#### **(v) Concentración y competencia en el sistema financiero argentino**

El incremento de la competencia y la creciente concentración del sistema financiero podrían afectar adversamente a la Emisora. Si bien la situación del sistema financiero ha mejorado sustancialmente desde la crisis de 2001-2002, ciertas consecuencias persisten, tales como un volumen de intermediación financiera menor que el registrado con anterioridad a esa crisis, una menor rentabilidad y una menor capacidad de generar capital. Asimismo, las pérdidas registradas en el pasado han reducido el patrimonio neto del sistema financiero y la normativa vigente implica requisitos crecientes de capital. A ello se han sumado, también, recientemente, presiones de costos y el aumento de la inflación.

### **3) RIESGOS RELACIONADOS CON LAS ONs Serie XXXIV**

#### **(i) Las ONs Serie XXXIV estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores garantizados**

Las ONs Serie XXXIV tendrán igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada de la Emisora, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales.

#### **(ii) Posibilidad de que no exista mercado de negociación para las ONs Serie XXXIV de la Sociedad**

Las ONs Serie XXXIV podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y podrán estar habilitadas a su negociación en el Mercado Abierto Electrónico. No puede garantizarse el futuro desarrollo de un mercado secundario para las ONs Serie XXXIV; ni en caso de desarrollarse dicho mercado, que el mismo proveerá a los tenedores de ONs Serie XXXIV un nivel de liquidez satisfactorio.

## **VI. INFORMACIÓN FINANCIERA**

La información de la Sociedad se encuentra detallada en el Prospecto el que deberá leerse en forma conjunta con el presente Suplemento de Prospecto.

Los estados financieros intermedios al 31/03/20 que se encuentran publicados en la AIF forman parte del presente Suplemento de Prospecto y los mismos son incorporados por referencia. A la fecha no existen cambios sustanciales respecto de la situación patrimonial y financiera desde el 31/03/2020.

Fecha de cierre	Descripción	ID
<b>31/03/2020</b>	<b>Estados financieros Trimestrales</b>	<b>4-2615540-D</b>
<b>31/12/2019</b>	<b>Estados financieros anuales</b>	4-2580144-D
<b>31/12/2018</b>	<b>Estados financieros anuales</b>	4-2442093-D

**a) Estados financieros.**

**Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales**

ESTADO DE RESULTADOS	31/03/2020	31/03/2019
Ingresos por intereses	294.566	456.629
Ingresos por ajustes	143.737	102.258
Egresos por intereses	(299.973)	(563.428)
<b>Resultado neto por intereses</b>	<b>138.330</b>	<b>(4.541)</b>
Ingresos por comisiones	1.058	618
Egresos por comisiones	(4.071)	(6.786)
<b>Resultado neto por comisiones</b>	<b>(3.013)</b>	<b>(6.168)</b>
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	-	(9.282)
Otros ingresos operativos	48.667	88.551
Cargo por incobrabilidad	(3.901)	(7.029)
<b>Ingreso operativo neto</b>	<b>180.083</b>	<b>61.531</b>
Beneficios del personal	(23.668)	(25.536)
Gastos de administración	(40.042)	(30.196)
Depreciación y desvalorizaciones de bienes	(493)	(707)
Otros gastos operativos	(46.122)	(59.433)
<b>Resultado operativo</b>	<b>69.758</b>	<b>(54.341)</b>
Resultado por la posición monetaria neta	(46.462)	(124.656)
<b>Resultado antes de impuesto de las actividades que continúan</b>	<b>23.296</b>	<b>(178.997)</b>
Impuesto a la ganancias	(20.573)	(101)
<b>Resultado neto del período</b>	<b>2.723</b>	<b>(179.098)</b>

**Estado de Situación Financiera**

ACTIVO	31/03/2020	31/12/2019
Efectivo y depósitos en bancos	156.838	76.525
Efectivo	15	16

Entidades financieras y corresponsales	156.823	76.509
Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.)	103.864	47.610
Otras del país	52.959	28.899
Otros activos financieros	56.502	43.343
Préstamos y otras financiaciones	<u>3.660.271</u>	<u>3.930.789</u>
Otras Entidades financieras	-	98.148
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	3.660.271	3.832.641
Otros títulos de deuda	-	127.503
Activos por impuestos a las ganancias de situación financiera	9.246	9.839
Propiedad planta y equipo	8.239	9.555
Activo por impuesto a la ganancia diferido	158.811	179.384
Otros activos no financieros	44.002	24.371
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>4.093.909</b>	<b>4.401.309</b>

<b>PASIVO</b>	<b>31/03/2020</b>	<b>31/12/2019</b>
Depósitos	25.690	-
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	25.690	-
Otros pasivos financieros	272.154	402.005
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	2.152.838	1.791.425
Obligaciones negociables emitidas	515.332	1.152.181
Provisiones	6.129	6.015
Otros pasivos no financieros	173.041	103.681
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>3.145.184</b>	<b>3.455.307</b>

<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>31/03/2020</b>	<b>31/12/2019</b>
Capital social	86.837	86.837
Ajustes al capital	1.392.290	1.392.290
Ganancias Reservadas	1.026.215	1.026.215
Resultados no asignados	(1.559.340)	(1.714.256)
Resultado del período / ejercicio	2.723	154.916
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>948.725</b>	<b>946.002</b>
<b>TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO</b>	<b>4.093.909</b>	<b>4.401.309</b>

## Estado de Cambios en el Patrimonio

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U

### ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

AL 31 DE MARZO DE 2020

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Movimientos	Capital social		Reserva de utilidades		Resultados no asignados	Total patrimonio neto
	Acciones en circulación	Ajustes al Patrimonio	Legal	Otros		
Saldos al comienzo del período reexpresados (*)	86.837	5.568	273.936	393.163	154.916	914.420
Ajustes y reexpresiones de saldos por aplicación inicial NIC 29	-	1.386.722	147.467	211.649	(1.714.256)	31.582
Saldos al comienzo del ejercicio ajustados y reexpresados	86.837	1.392.290	421.403	604.812	(1.559.340)	946.002
Resultado total integral del período						
- Resultado neto del período	-	-	-	-	2.723	2.723
Saldos al 31 de marzo de 2020	86.837	1.392.290	421.403	604.812	(1.556.617)	948.725

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U

### ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

AL 31 DE MARZO DE 2019

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Movimientos	Capital social		Reserva de utilidades		Resultados no asignados	Total patrimonio neto
	Acciones en circulación	Ajustes al Patrimonio	Legal	Otros		

Saldos al comienzo del período reexpresados (*)	86.837	55.312	415.778	795.142	(184.705)	1.168.364
Ajustes y reexpresiones de saldos por aplicación inicial NIC 29	-	1.336.978	-	-	(1.290.497)	46.481
Saldos al comienzo del ejercicio ajustados y reexpresados	86.837	1.392.290	415.778	795.142	(1.475.202)	1.214.845
Resultado total integral del período	-	-	-	-	(179.098)	(179.098)
- Resultado neto del período	-	-	-	-	(179.098)	(179.098)
Saldos al 31 de marzo de 2019	86.837	1.392.290	415.778	795.142	(1.654.300)	1.035.747

### Estado de Flujo de Efectivo.

CONCEPTO	31/03/2020	31/03/2019
<b>Flujos de efectivo de las actividades operativas</b>		
Resultado del período antes del Impuesto a las Ganancias	23.296	(178.997)
Ajuste por el resultado monetario total del periodo	46.462	124.656
<b>Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:</b>	<b>3.888</b>	<b>9.388</b>
Amortizaciones y desvalorizaciones	493	707
Cargo por incobrabilidad	3.901	7.029
Otros ajustes	(506)	1.652
<b>Aumentos / (Disminuciones) netos proveniente de activos operativos:</b>	<b>193.865</b>	<b>878.462</b>
Instrumentos derivados	-	6.230
Préstamos y otras financiaciones	98.548	877.842
Otras Entidades financieras	36.278	-
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	62.270	877.842
Otros Títulos de Deuda	120.518	-
Otros activos	(25.201)	(5.610)
<b>(Disminuciones) / Aumentos netos proveniente de pasivos operativos:</b>	<b>(8.868)</b>	<b>765</b>
Depósitos	25.690	-
Instrumentos derivados	-	(790)
Otros pasivos	(34.558)	1.555
<b>Pagos por Impuesto a las Ganancias</b>	<b>593</b>	<b>(4.284)</b>
<b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)</b>	<b>259.236</b>	<b>829.990</b>

CONCEPTO	31/03/2020	31/03/2019
<b>Flujos de efectivo de las actividades de inversión</b>		
<b>Pagos:</b>		
Compra de PPE, activos intangibles y otros activos	(12.336)	(33.763)
<b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)</b>	<b>(12.336)</b>	<b>(33.763)</b>
<b>Flujos de efectivo de las actividades de financiación</b>		
<b>Pagos:</b>		
Obligaciones negociables no subordinadas	(367.597)	(407.322)
Financiaciones de entidades financieras locales	208.612	(610.183)
<b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)</b>	<b>(158.985)</b>	<b>(1.017.505)</b>
<b>EFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO (D)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>EFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (E)</b>	<b>(7.602)</b>	<b>(40.591)</b>

TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO	31/03/2020	31/03/2019
<b>AUMENTO / (DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A + B + C + D + E)</b>	<b>80.313</b>	<b>(261.869)</b>
<b>EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO REEXPRESADOS</b>	<b>76.525</b>	<b>444.190</b>
<b>EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL PERÍODO</b>	<b>156.838</b>	<b>182.321</b>

### b).- Indicadores Financieros

Detalle	31 de marzo de 2020	31 de diciembre de 2019

Retorno sobre patrimonio neto promedio (ROE)	0,3%	-15,9%
Retorno sobre activo promedio (ROA)	0,1%	-3,9%
Rentabilidad neta del Patrimonio (Rdo. Neto / Patrimonio al inicio del ejercicio)	0,3%	-14,7%
Rentabilidad Neta de Capital (Resultado Neto / Capital)	3,1%	-206,2%
Solvencia (Patrimonio Neto sobre Pasivo Total)	30,2%	30,0%
Endeudamiento del activo (Pasivo Total / Activo Total)	76,8%	78,5%
Endeudamiento Patrimonial (Pasivo Total / Patrimonio Neto)	331,5%	333,6%
Liquidez (Activo Total / Pasivo Total)	130,2%	127,4%
Patrimonio Neto sobre el total del activo	23,2%	23,5%
Préstamos (antes de provisiones) sobre activos	91,7%	91,7%
Provisiones sobre Préstamos Totales (antes de provisiones)	2,5%	2,6%
Inmovilización (Bienes de Uso / Patrimonio Neto)	0,9%	0,9%

### c) Capitalización y endeudamiento.

En el desarrollo de su actividad, el origen de los fondos que GPAT utiliza para otorgar préstamos provienen de su capital de trabajo, financiaciones otorgadas por entidades de primera línea del sistema financiero, de la emisión de obligaciones negociables a través del mercado de capitales, de la captación de depósitos y la venta de cartera.

La fuente de fondos de GPAT a través de las financiaciones recibidas del mercado financiero son operaciones de call, las mismas son en pesos y a tasa fija. Para ello la Sociedad mantiene líneas de crédito aprobadas con diversos bancos del sistema financiero por un importe total, al 31 de marzo de 2020, de \$ 4.767 millones, de los cuales se han utilizado el 29,4%.

Asimismo, GPAT obtiene financiamiento a través del mercado de capitales, teniendo al 10 de junio de 2020, Obligaciones Negociables en circulación por \$ 314.444.443 millones. Las mismas se encuentran contabilizadas en el Rubro "Obligaciones Negociables Emitidas" más sus correspondientes intereses devengados. El siguiente cuadro detalla las mismas:

### d) Obligaciones negociables en circulación

Detalle	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Tasa de Interés	V\$N Residual al 10/06/20 En miles de Pesos
Serie XXVIII Clase B	27/06/2017	27/06/2020	Badlar + 3,97%	123.333.332
Serie XXX Clase B	05/10/2017	05/10/2020	Badlar + 4,17%	191.111.111
<b>Saldo</b>				<b>314.444.443</b>

### e) Reseña Informativa.

#### RESULTADO DEL EJERCICIO

- GPAT Compañía Financiera S.A.U. finalizó el primer trimestre de 2020 con Activos por \$ 4.093,9 millones, Préstamos por \$ 3.660,3 millones (neto de provisiones), y Patrimonio Neto por \$ 948,7 millones.
- El resultado neto fue de \$ 2,7 (ganancia) millones, aumentando un 101,5% respecto al primer trimestre de 2019 (\$ 179,1 millones), determinando un ROE de 0,08% y un ROA de 0,02%.
- Los préstamos otorgados al sector privado no financiero ascendieron a \$ 3.660,3 millones, descendiendo 38,5 % respecto al primer trimestre de 2019 (\$ 5.953,9 millones).
- El ratio de cartera irregular sobre el total de financiaciones es de 1,3% y la cobertura de cartera irregular con provisiones es de 55,7%.
- Durante el primer trimestre de 2020 se otorgaron 1.751 prendas, por un monto de \$ 541,7 millones, 18,4% inferior al primer trimestre de 2019 (\$ 664,2 millones).
- En lo que respecta a la actividad mayorista, durante el primer trimestre de 2020, el volumen total de vehículos administrados por GPAT a través del Programa de Floorplanning es de 5.862 unidades por un monto de \$ 6.887 millones.
- GPAT Compañía Financiera S.A.U. está integrada por una dotación de 56 empleados.



## RESULTADO NETO POR INTERESES

El resultado neto por intereses del período alcanzó \$ 138,3 millones verificando un aumento del 3173,3% en relación con el primer trimestre de 2019.

Los ingresos por intereses alcanzaron \$ 294,6 millones, disminuyendo un 35,5% con respecto al primer trimestre del 2019:

Resultado Neto de Intereses En Millones de Pesos	Ejercicio finalizado al:		Variación % al:
	31/03/2020	31/03/2019	31/03/2020
Ingresos por Intereses	294,6	456,6	(35,5)
Ingresos por Ajustes	143,7	102,3	40,5
Egresos por Intereses	(300,0)	(563,4)	(46,8)
<b>Margen Bruto de Intermediación</b>	<b>138,3</b>	<b>(4,5)</b>	<b>3173,3</b>

Ingresos por Intereses En Millones de Pesos	Ejercicio finalizado al:		Variación % al:
	31/03/2020	31/03/2019	31/03/2020
Intereses por préstamos con otras garantías prendarias	264,8	445,0	(40,5%)
Intereses por adelantos	17,8	9,1	95,6%
Ingresos por títulos públicos	6,3	-	-
Intereses por Interfinancieros a entidades locales	5,3	2,5	112,0%
Otros Intereses	0,4	-	-
<b>Ingresos Financieros</b>	<b>294,6</b>	<b>456,6</b>	<b>(35,5%)</b>

Egresos por Intereses En Millones de Pesos	Ejercicio finalizado al:		Variación % al:
	31/03/2020	31/03/2019	31/03/2020
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	66,8	232,9	(71,3%)
Intereses por financiaciones de entidades financieras	11,7	329,5	(96,4%)
Ingreso por préstamos de entidades locales	220,8	1,0	21980,0%
Intereses por plazos fijos	0,7	-	-
<b>Egresos por Intereses</b>	<b>300,0</b>	<b>563,4</b>	<b>(46,8%)</b>

## RESULTADO NETO POR COMISIONES NETOS

Los ingresos por comisiones netos del ejercicio fueron de \$ 1,1 millones, verificando una disminución del 83,3%, frente a \$ 0,6 millones del primer trimestre del ejercicio anterior.

Resultado Neto por Comisiones En Millones de Pesos	Ejercicio finalizado al:		Variación % al:
	31/03/2020	31/03/2019	31/03/2020
Ingresos por Comisiones	1,1	0,6	83,3%
Egresos por Comisiones	(4,1)	(6,8)	(39,7%)
<b>Resultado Neto por Comisiones</b>	<b>(3,0)</b>	<b>(6,2)</b>	<b>(51,6%)</b>

## OTROS INGRESOS OPERATIVOS

Los Ingresos Operativos del período alcanzaron \$ 48,7 millones, verificando una disminución del 45,06 % de frente a \$ 88,5 millones del primer trimestre del período anterior.

Otros Ingresos Operativos En Millones de Pesos	Ejercicio finalizado al:		Variación % al:
	31/03/2020	31/03/2019	31/03/2020
Créditos recuperados	4,6	28,7	(84,0%)
Operaciones minoristas	3,3	6,7	(50,7%)
Operaciones mayoristas	24,6	22,6	8,8%
Intereses punitivos	2,2	5,5	(60,0%)
Previsiones desafectadas	0,4	-	-

Utilidades por venta de propiedad, planta y equipo	0,2	-	-
Otros	13,4	25,0	(46,4%)
<b>Otros Ingresos Operativos</b>	<b>48,7</b>	<b>88,5</b>	<b>(45,0%)</b>

## BENEFICIO AL PERSONAL

Los Beneficios al Personal del ejercicio fueron de \$ 23,7 millones, registrando una disminución del 7,1% frente a \$ 25,5 millones del primer trimestre del período anterior.

<b>Beneficios al Personal</b> <b>En Millones de Pesos</b>	<b>Ejercicio finalizado al:</b>		<b>Variación % al:</b>
	<b>31/03/2020</b>	<b>31/03/2019</b>	<b>31/03/2020</b>
Remuneraciones	17,7	19,5	(9,2%)
Cargas Sociales	4,3	4,6	(6,5%)
Servicios al Personal	1,7	1,4	21,4%
<b>Beneficios al Personal</b>	<b>23,7</b>	<b>25,5</b>	<b>(7,1%)</b>

## GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Los gastos de administración del período alcanzaron \$ 40,0 millones, verificando un incremento del 14,6 % de frente a \$ 30,2 millones del primer trimestre del período anterior.

<b>Gastos de Administración</b> <b>En Millones de Pesos</b>	<b>Ejercicio finalizado al:</b>		<b>Variación % al:</b>
	<b>31/03/2020</b>	<b>31/03/2019</b>	<b>31/03/2020</b>
Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones	19,4	13,4	44,8%
Impuestos	1,7	1,6	6,2%
Otros honorarios	5,9	5,9	-
Servicios administrativos contratados	0,9	1,6	(43,8%)
Propaganda y publicidad	2,6	0,3	766,7%
Papelería y útiles	1,0	2,1	(52,4%)
Alquileres	1,1	1,3	(15,4%)
Representación, viáticos y movilidad	1,5	1,2	25,0%
Electricidad y comunicaciones	0,3	0,3	-
Honorarios a directores y síndicos	0,7	0,8	(12,5%)
Seguros	0,3	0,4	(25,0%)
Otros	4,6	1,3	253,8%
<b>Gastos de administración</b>	<b>40,0</b>	<b>30,2</b>	<b>32,5%</b>

## OTROS GASTOS OPERATIVOS

Los Otros Gastos Operativos del ejercicio alcanzaron \$ 46,1 millones, los cuales han disminuido un 22,4% de frente a \$ 59,4 millones correspondiente al primer trimestre del período anterior.

<b>Otros Gastos Operativos</b> <b>En Millones de Pesos</b>	<b>Ejercicio finalizado al:</b>		<b>Variación % al:</b>
	<b>31/03/2020</b>	<b>31/03/2019</b>	<b>31/03/2020</b>
Impuesto sobre los ingresos brutos	31,2	36,3	(14,0%)
Cargo por otras provisiones	0,6	1,7	(64,7%)
Gastos seguro mayorista	6,5	8,9	(27,0%)
Gastos servicios call center	5,8	6,0	(3,3%)
Otros	2,0	6,5	(69,2%)
<b>Otros Gastos Operativos</b>	<b>46,1</b>	<b>59,4</b>	<b>(22,4%)</b>

## VIII. DESTINO DE LOS FONDOS

De acuerdo a lo requerido por el artículo 36 de la ley 23.576, luego de deducir los gastos de la emisión de la colocación de las ON Serie XXXIV, el Emisor aprobó el siguiente plan de afectación de los fondos netos provenientes de la colocación de las ONs Serie XXXIV, a efectos del tratamiento fiscal exentivo aplicable a dichos valores:

La Sociedad tiene previsto aplicar los fondos obtenidos por la colocación de las ONs Serie XXXIV, netos de gastos y comisiones, a otorgar préstamos de acuerdo con las normas del Banco Central de la República Argentina.

Se estima que el ingreso neto esperado de fondos considerando el monto máximo de emisión ascenderá a \$ 747.000.000.

### **IX. GASTOS ESTIMADOS DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN**

Se prevé que los gastos de emisión y colocación se estiman en 0,39% del monto máximo de emisión, de acuerdo a la siguiente composición: Honorarios profesionales \$ 303.000 (0,04%), publicaciones \$ 50.000 (0,01%), aranceles \$ 687.000 (0,09%) y comisión de colocación \$ 1.875.000 (0,25%). Los gastos indicados son estimados y podrían sufrir variaciones. Ninguno de los gastos mencionados será soportado por los suscriptores de las ONs Serie XXXIV.

### **X CONTRATO DE COLOCACIÓN**

La Emisora ha designado como colocador a Banco Patagonia S.A. (el “Colocador”) con quien celebrará un contrato de Colocación (el “Contrato de Colocación”). Bajo el Contrato de Colocación, el Colocador no asume compromiso de colocación en firme y sólo se obliga a realizar sus esfuerzos razonables para colocar mediante oferta pública las ONs Serie XXXIV conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales argentino. Asimismo, el Contrato de Colocación establece los derechos y obligaciones entre el Colocador y la Emisora.

### **XI HECHOS POSTERIORES AL CIERRE**

Se informa que no han ocurrido cambios significativos con posterioridad al cierre de los Estados Financieros al 31/03/2020.

### **XII INFORMACIÓN ADICIONAL**

#### **a) Controles de cambio**

*El siguiente es un resumen de las principales normas vigentes en materia cambiaria en la República Argentina. Las consideraciones que siguen no importan un consejo u opinión legal, sino una breve descripción de ciertos (y no todos) aspectos de la normativa cambiaria argentina. El presente resumen está basado en las leyes y reglamentaciones cambiarias de la República Argentina vigentes a la fecha del presente y está sujeto a cualquier modificación posterior en las leyes y reglamentaciones argentinas que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha. A pesar de que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede garantizarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados. Se recomienda a los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables consultar a sus asesores respecto de la aplicación de la normativa cambiaria a las Obligaciones Negociables.*

En enero de 2002, con la sanción de la Ley de Emergencia Pública, Argentina declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, y se facultó al Poder Ejecutivo Nacional para establecer el sistema que determinará la relación de cambio entre el Peso y las divisas extranjeras, y dictar regulaciones cambiarias. El 8 de febrero de 2002 a través del Decreto 260/2002, según fuera modificado por la ley N° 27.744, el Poder Ejecutivo Nacional estableció (i) el mercado libre de cambios (“MLC”) por el cual deben cursarse las operaciones de cambio que sean realizadas por las entidades financieras y las demás personas autorizadas por el BCRA para dedicarse de manera permanente o habitual al comercio de la compra y venta de monedas y billetes extranjeros, oro amonedado o en barra de buena entrega y cheques de viajero, giros, transferencias u operaciones análogas en moneda extranjera; y (ii) que las operaciones de cambio en divisas extranjeras deben ser realizadas al tipo de cambio libremente pactado entre las partes contratantes y sujetarse a los requisitos y a la reglamentación que establezca el Banco Central.

En septiembre de 2019, como consecuencia de los acontecimientos económico-financieros desencadenados luego de las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias de agosto de 2019, el Poder Ejecutivo Nacional estableció, por medio del Decreto N° 609/19 y modificatorias, ciertas reglas relacionadas con las exportaciones de bienes y servicios, con las transferencias al exterior y con el acceso MLC. En tal sentido se estableció que (i) el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el MLC en las condiciones y plazos que establezca el BCRA y (ii) el BCRA establecerá los supuestos en los que el acceso al MLC para la compra de moneda extranjera y metales preciosos amonedados y las transferencias al exterior requerirán autorización previa, con base en pautas objetivas en función de las condiciones vigentes en el MLC y distinguiendo la situación de las personas humanas de la de las personas jurídicas, entre otras medidas.

A ese fin, el BCRA dictó la Comunicación “A” 6770, según fuera posteriormente modificada, la cual, a partir del 1 de septiembre de 2019, implementó un amplio mecanismo de control de cambios. Con fecha 5 de diciembre de 2019, el BCRA aprobó un nuevo texto ordenado de las normas sobre "Exterior y cambios", que contempla las resoluciones difundidas por las Comunicaciones “A” 6770 y modificatorias y complementarias; y “B” 11892. A continuación, se detalla un resumen de las principales regulaciones establecidas.

## **Deudas financieras**

### *Obligación de ingreso y liquidación.*

De conformidad a lo dispuesto por la Comunicación “A” 6770 y modificatorias, las deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 01/09/2019 deben ingresarse y liquidarse en el MLC como requisito para el posterior acceso al mismo para atender sus servicios de capital e intereses. En el caso de las entidades autorizadas a operar en cambios, ello se considerará cumplido con el ingreso de los fondos a la Posición General de Cambios.

Asimismo, las financiaciones que otorguen las entidades financieras en moneda extranjera a clientes del sector privado no financiero deben ser liquidadas en el mercado local de cambios al momento de su desembolso.

### *Pago de servicios de capital e intereses*

Para el acceso al MLC para la atención de los servicios de capital e intereses de las deudas de carácter financiero con el exterior desembolsadas a partir del 01/09/2019 se debe demostrar su ingreso y liquidación; y, en caso de corresponder, que la operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos.

El requisito de ingreso y liquidación no resulta de aplicación para aquellos endeudamientos con el exterior originados a partir del 01.09.19 que no generen desembolsos por ser refinanciamientos de deudas financieras con el exterior que hubieran tenido acceso en virtud de la normativa aplicable, en la medida que las refinanciamientos no anticipen el vencimiento de la deuda original.

Por otra parte, conforme a la Comunicación “A” 7001, se requiere la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la cancelación de capital e intereses de todo tipo de endeudamiento con el exterior pendiente al 19.03.2020, cuando el pago no tuviera una fecha de vencimiento o cuyo vencimiento hubiese operado con anterioridad a dicha fecha, excepto que la entidad cuente con una declaración jurada del cliente dejando constancia que no tiene pendientes financiaciones en pesos previstas en la Comunicación “A” 6937 y complementarias ni las solicitará en los 30 días corridos siguientes.

Adicionalmente, por medio de la Comunicación “A” 7030 se estableció que hasta el 30.06.2020 se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor.

### *Precancelación*

Se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la precancelación con más de 3 días hábiles antes al vencimiento de servicios de capital e intereses de deudas financieras con el exterior, excepto que se verifiquen las siguientes condiciones: (i) la precancelación sea efectuada en manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento de carácter financiero desembolsado a partir de la fecha; (ii) la vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela; (iii) el vencimiento del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea anterior al primer vencimiento futuro previsto del servicio de capital de la deuda que se cancela, y (iv) el monto del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea mayor al monto del primer servicio de capital futuro previsto de la deuda que se cancela.

## **Excepciones a la obligación de liquidación**

Conforme con el texto ordenado de “Exterior y Cambios”, no resultará exigible la liquidación en el MLC de los fondos en moneda extranjera que reciban los residentes por cobros de exportaciones de bienes o servicios, enajenación de activos no financieros no producidos, endeudamientos financieros con el exterior y emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera, en la medida que se cumplan la totalidad de las condiciones allí establecidas.

## **Acceso al MLC**

### *Residentes*

Se prohíbe el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes concertadas a partir del 01/09/2019.

No obstante, se permite el acceso para: i) las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito, ii) las

obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicas al 30.08.19, iii) las nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar deudas instrumentadas mediante registros o escrituras públicas al 30/08/2019 y conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones; y iv) las nuevas emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos sean liquidados en el MLC.

Por su parte, las entidades podrán dar acceso al MLC para realizar pagos de principal o intereses a los fideicomisos constituidos en el país por un residente para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de su obligación, en la medida que verifique que el deudor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimentar las disposiciones normativas aplicables.

Conforme a la Comunicación “A” 6796, según fuera modificada por la Comunicación “A” 6825, también se permite el acceso al MLC (i) a los residentes con endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados o a los fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de tales endeudamientos, para comprar moneda extranjera para la constitución de las garantías por los montos exigibles en los contratos de endeudamiento, y (ii) a los residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas financieras con el exterior o de títulos de deuda locales instrumentadas mediante registros o escrituras públicas al 30/08/2019, para realizar compras de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido por la normativa para cada caso, en la medida que se cumplan las condiciones establecidas en dicha Comunicación.

Adicionalmente a los requisitos que sean aplicable a cada caso, en las operaciones de clientes que correspondan a egresos por el MLC –incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes- las entidades deberán contar con la autorización previa del BCRA a menos que cuenten con una declaración jurada del cliente en la que conste que: a) en el día en que solicita el acceso al MLC y en los 90 días corridos anteriores no ha efectuado ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior; y b) se compromete a no realizar ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes. Estos requisitos no resultarán de aplicación para i) las operaciones de egresos que correspondan a operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, ii) las cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra; y iii) las transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la ANSES en la medida que las mismas sean cursadas en forma automática por la entidad en su carácter de apoderada del beneficiario no residente.

Asimismo, por medio de la Comunicación “A” 7030 se estableció que las entidades también requerirán la autorización previa del BCRA para acceder al MLC para las operaciones allí comprendidas a menos que cuenten con una declaración jurada del cliente en la que conste que: a) la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no posee activos externos líquidos disponibles, y b) se compromete a liquidar en el MLC, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020. No obstante, este requisito no será de aplicación para los egresos correspondientes a: i) operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, ii) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra; y iii) los pagos al exterior de las empresas no financieras emisoras de tarjetas por el uso de tarjetas de crédito, compra, débito o prepagas emitidas en el país.

#### *No residentes*

Los clientes no residentes requieren la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la compra de moneda extranjera. Se encuentran exceptuadas de este requisito las operaciones de (i) Organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación, (ii) Representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático, (iii) Representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales; (iv) las transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones o pensiones abonadas por la ANSES, por hasta el monto abonado por dicho organismo en el mes calendario y en la medida que la transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado y (v) la compra de billetes en moneda extranjera por parte de personas humanas no residentes en concepto de turismo y viajes por hasta un monto máximo equivalente a US\$ 100, en la medida que la entidad haya verificado que el sujeto no residente ha liquidado un monto mayor o igual al que desea adquirir dentro de los 90 días corridos anteriores.

#### **Formación de activos en el exterior (residentes)**

### *Personas jurídicas*

Con excepción de las entidades autorizadas a operar en cambios, cuyas tenencias en moneda extranjera se rigen por las normas específicas aplicables, las personas jurídicas, gobiernos locales, fondos comunes de inversión, fideicomisos y otras universalidades constituidas en el país requieren la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la constitución de activos externos y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de la totalidad de operaciones de derivados.

### *Personas humanas*

Por otra parte, las personas humanas residentes también requieren la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la constitución de activos externos, ayuda familiar y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de la totalidad de operaciones de derivados cuando supere el equivalente de US\$ 200 mensuales en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios y de los conceptos señalados precedentemente. La operación deberá cursarse con débito a una cuenta del cliente en una entidad financiera local, admitiéndose el uso de efectivo hasta US\$ 100 por mes (los límites no son acumulativos).

Para el caso de compra de moneda extranjera dentro del límite mensual se requiere, adicionalmente, la presentación de una declaración jurada por parte del cliente respecto a que los fondos comprados no serán destinados a la compra en el mercado secundario de títulos valores dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha de liquidación de dicha operación de cambio.

Conforme con lo establecido por la Comunicación “A” 6993, los beneficiarios de “Créditos a Tasa Cero” en el marco del Decreto N° 332/2020 y modificatorios, no podrán, hasta su total cancelación, acceder al MLC para realizar operaciones correspondientes a estos conceptos.

### **Información anticipada de operaciones.**

Conforme a la Comunicación “A” 6815, los clientes de las entidades autorizadas a operar en cambios deberán informar a aquellas las operaciones de compra de moneda extranjera por montos superiores a US\$ 500.000 con la antelación necesaria para que las entidades puedan dar cumplimiento al régimen informativo establecido en dicha Comunicación.

El día de la operación u operaciones, el cliente podrá optar por cursar las operaciones informadas por cualquier entidad autorizada, pero si la entidad interviniente es distinta de aquella a través de la cual se informó la operación, la primera deberá contar con una constancia de la entidad informante de que la operación ha sido debidamente informada.

### **Transferencias de divisas.**

Se permite a las personas humanas la transferencia sin restricciones de divisas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas bancarias propias en el exterior con la presentación de una declaración jurada de que no han efectuado venta de títulos valores con liquidación local en moneda extranjera en los últimos 5 días hábiles.

### **Operaciones de canje y arbitraje.**

Las operaciones de canje y arbitraje podrán realizarse sin la conformidad previa del BCRA en la medida que de instrumentarse como operaciones individuales pasando por pesos puedan realizarse sin dicha conformidad de acuerdo a las nuevas normas del MLC. Asimismo, se podrán realizar sin restricciones los canjes y arbitrajes que impliquen ingresos de divisas por operaciones no alcanzadas por la obligación de liquidación en el MLC.

Asimismo, la Comunicación “A” 6780 aclara que estas disposiciones también resultan de aplicación a las centrales locales de depósito colectivo de valores por los fondos percibidos en moneda extranjera por los servicios de capital y renta de títulos en moneda extranjera abonados en el país; a menos que dichos servicios correspondan a títulos del Tesoro Nacional, que sean retransferidos al exterior como parte del proceso de pago a solicitud de las centrales de depósito colectivo del exterior.

### **Adquisición y liquidación de títulos valores**

De acuerdo con la Comunicación “A” 6799 del BCRA y la Resolución General N° 810/19 de las CNV, las personas humanas que adquieran títulos valores mediante liquidación en moneda extranjera, deberán mantener aquellos en cartera por un periodo no menor a 5 días hábiles a contar desde la fecha de liquidación de la operación, antes de ser vendidos o transferidos a otras entidades depositarias, no siendo aplicable el plazo mínimo de tenencia cuando la venta sea con liquidación en moneda extranjera en la misma jurisdicción o especie que la compra.

Asimismo, conforme a lo establecido por la Resolución General N° 841/20 de la CNV, para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de cinco días hábiles, contados a partir su acreditación en el agente depositario. El plazo mínimo de tenencia no será aplicable cuando se trate de (i) valores negociables en moneda extranjera y venta de los mismos en moneda extranjera contra la misma jurisdicción de liquidación que la compra; y (ii) compras de valores negociables con liquidación en jurisdicción extranjera y ventas en moneda extranjera contra jurisdicción local, salvo en los supuestos alcanzados por las disposiciones del párrafo anterior.

Por otra parte, de acuerdo con la Comunicación “A” 7001, aquellos que mantengan pendientes de cancelación financiaciones en pesos (i) previstas en la Comunicación “A” 6937 y complementarias; o (ii) “Créditos a Tasa Cero” previstos en el Decreto N° 332/2020 y modificatorios; no podrán, hasta su total cancelación, vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior.

Por su parte, los Agentes de Negociación y Agentes de Liquidación y Compensación deben solicitar a sus clientes previo cumplimiento de la instrucción de adquisición de títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, la presentación de una declaración jurada del titular que manifieste que no resulta beneficiario como empleador del salario complementario establecido en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción (ATP), y que no se encuentra alcanzada por ninguna restricción legal o reglamentaria para efectuar las operaciones y/o transferencias mencionadas.

### **Giro de utilidades y dividendos**

Conforme con la Comunicación “A” 6869 se permite el acceso al MLC para girar divisas al exterior en concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes, sin la conformidad previa del BCRA, en la medida que se cumplan las condiciones allí establecidas.

Los casos que no encuadren en lo expuesto anteriormente requieren la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para el giro al exterior de divisas por estos conceptos.

### **Boleto de cambio**

Se reincorpora la obligación de realizar un boleto de compra o venta de cambio, según corresponda, por cada operación de cambio.

### ***Relevamiento de Activos y Pasivos Externos.***

La Comunicación “A” 6401, según fuera modificada por las Comunicaciones “A” 6594 y “A” 6795, implementó un nuevo Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, exclusivamente con fines estadísticos, que reemplazo a los relevamientos dispuestos por la Comunicación “A” 3602 y “A” 4237, a partir de la información al 31 de diciembre de 2017; y que deben cumplir las personas jurídicas, patrimonios y otras universalidades residentes que no estén comprendidas en la categoría de Gobierno General de acuerdo a la definición de la Sexta Edición del Manual de Balanza de Pagos del Fondo Monetario Internacional.

La Comunicación establece que, en relación a las declaraciones desde el año 2017 hasta el 2019 (inclusive), aquellos residentes respecto de los cuales la suma de flujos de activos y pasivos durante el año calendario anterior o el saldo de tenencias de activos y pasivos externos a la finalización del año calendario anterior supere el equivalente a los US\$ 50 millones continuaran obligados a presentar declaraciones juradas trimestrales, mientras que aquellos declarantes con montos entre el equivalente a US\$ 10 millones y US\$ 50 millones presentaran declaraciones anuales, y aquellos con montos entre el equivalente a US\$ 1 millón y US\$ 10 millones o que no estén incluidos en ninguno de los supuestos anteriores pero tuvieran deuda con no residentes al final de los años 2018 o 2019, una declaración anual simplificada.

Adicionalmente, a partir del primer trimestre de 2020, se establece que todos los residentes con pasivos externos al cierre de cualquier trimestre calendario o que los hubieran cancelado durante ese periodo deberán presentar declaraciones trimestrales; y todos los residentes que registren un saldo de activos y pasivos externos al cierre de cada año calendario por un monto igual o mayor a US\$ 50 millones, deberán efectuar una presentación anual.

*Para un detalle de la totalidad de las regulaciones cambiarias y al ingreso de capitales y vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a la normativa mencionada, junto con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía ([www.economia.gob.ar](http://www.economia.gob.ar)) o el BCRA ([www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)), según corresponda.*

**b) Carga tributaria**

Para un detalle del tratamiento impositivo, se sugiere a los inversores revisar el Capítulo "*Tratamiento Impositivo*" del Prospecto.

**d) Documentos a disposición**

El Prospecto, el presente Suplemento (incluyendo los estados contables que se mencionan en estos), en su versión completa y/o resumida, y toda otra documentación complementaria se encuentra a disposición del público inversor en la sede social de la Emisora Tte. Gral Juan D. Peron 466, piso 2, (C1038AAJ) Ciudad de Buenos Aires en el horario de 10 a 14 horas como así también se encontrarán publicados en la AIF



**EMISORA**

**GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U**

Tte General Perón 466, piso 2  
(C1038AAJ) Ciudad de Buenos Aires

**COLOCADOR Y ORGANIZADOR**

**Banco Patagonia S.A.**

REGISTRADO EN CNV COMO AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y  
COMPENSACIÓN INTEGRAL CON EL N° 14. AGENTE N° 229 DEL  
MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.

Av. de Mayo 701, piso 17

Ciudad de Buenos Aires

Tel/Fax: (5411) 4343-5150

BAJO EL N° 66

**Nicholson y Cano Abogados**

San Martín 140 - piso 14

(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires

**Asesores legales**

**Firmado**

**Gustavo Eduardo Lopez**

**Gerente General**